



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

19 DE FEBRERO DE 2000

5995

No. 14266

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

En la Sección de Ejecución Relativa al Exp. No. 801/98, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. LUIS ALBERTO MARTIN CAPISTRAN en calidad de representante legal de BANCO INVERLAT S.A., el cual fue cedido a la empresa denominada Ce Calpulli Resolución de Cartera, S. De R.L. De C. V., demandando al Señor SEBASTIAN DE LA CRUZ HERNANDEZ, por el cobro de pesos, por acuerdo de fecha 17 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, se ordeno sacar en Pública Subasta en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien: departamento en condominio número 101, DE LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO "M", del conjunto habitacional "Residencial Los Pinos II" ubicado entre las calles cuatro y seis, Colonia Espejo I de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Con superficie privativa de 89.52 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. Ocho metros doscientos setenta y cinco milímetros, con área común exterior pasillo de acceso y dos metros con área común exterior escalera.- al ESTE. Nueve metros, quince centímetros, con departamento M-104; SUR: Tres metros seiscientos veinticinco milímetros con área común exterior; ESTE. Dos metros cincuenta y cinco centímetros con área común exterior, SUR. Cinco metros quince centímetros con área común exterior; OESTE Cuatro metros sesenta y cinco centímetros con área común exterior; NORTE. cincuenta centímetros, con área común exterior; OESTE: Cuatro metros quince centímetros, con área común exterior; ABAJO: -

Con cimentación: ARRIBA: Con departamento M-201; Y se le asignó un valor pericial de (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M:N), siendo postura legal la que cubra las tres cuarta partes de dicha cantidad.- El Remate se efectuará EL DIA 22 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL A LAS DIEZ HORAS, en el Recinto Judicial del Juzgado Octavo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Veracruz, Ver. Ubicado en la calle Zaragoza s/n Altos atrás del Palacio Municipal, de la Ciudad de Veracruz, Ver. SE CONVOCAN POSTORES para que comparezcan en términos del artículo 418 del Código de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria al de Comercio.

PUBLICACION.- POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD DE VERACRUZ, DENOMINADO EL DICTAMEN, Y LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE VILLAHERMOSA, TAB. Y LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS 20 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL. DOY FE. ----

LA C. SECRETARIA
LIC. MARIA GUADALUPE ACEVEDO ZAGADE.

No. 14272

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1346/995, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la Licenciada MARITZA PANIAGUA GARDUÑO, seguido actualmente por el Licenciado MIGUEL ANGEL ARJONA HERNANDEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada BANCO INTERNACIONAL, S.A. GRUPO FINANCIERO PRIME INTERNACIONAL, en contra de ISABEL CRISTINA DEL AGUILA SANCHEZ, en fecha veintisiete del mes de enero del año dos mil, se dictó un acuerdo que a la letra dice: -----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL.

VISTO; lo de cuenta se acuerda: -----

PRIMERO.- Como lo solicita el licenciado MIGUEL ANGEL ARJONA HERNANDEZ, Apoderado General para pleitos y cobranzas de la Institución BANCO INTERNACIONAL, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, con su escrito de cuenta y toda vez que los presentes autos se encuentran agregados los avalúos emitidos por el Ingeniero FEDERICO A. CALZADA PELAEZ, perito designado por la parte actora, ingeniero RODOLFO CRUZ CASTELLANOS, perito en rebeldía de la parte demandada, ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ, perito designado por este Juzgado como TERCERO EN DISCORDIA. En consecuencia, esta autoridad tiene a bien aprobar el avalúo emitido por el ingeniero FEDERICO A. CALZADA PELAEZ, perito designado por la parte actora, por ser este el que mayores beneficios aporta a la parte demandada y tiene un valor comercial de \$516,000.00 (QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N), mismo que se declara aprobado para todos los efectos legales a los que haya lugar. -----

SEGUNDO.- Asimismo, y como lo solicita el ocurrente, con fundamento en el artículo 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor al momento de la celebración del crédito, 543, 549, 550 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles abrogado en relación con el artículo 3º Transitorio de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado, de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el bien inmueble embargado en la presente causa, propiedad de la demandada ISABEL CRISTINA DEL AGUILA SANCHEZ, que a continuación se describe: -----

PREDIO URBANO con construcción ubicado en la Calle José María Pino Suárez de la Zona C, (actualmente marcado con el número 767) de la Ciudad de Jalapa, Tabasco, con una superficie de doscientos cincuenta y tres (253.65) metros que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Noroeste 25.20 metros con Calle José María Pino Suárez, al Sureste 20.00 metros con el licenciado Jesús Cruz Cruz, al Oeste 29.10 metros con Gilberto Silvan Priego, a dicho predio se encuentra a nombre de ISABEL CRISTINA DEL AGUILAR

SANCHEZ, inscrito el 14 de octubre de 1987, a folios 285 al 288 del Libro de duplicados volumen 7, quedando afectados dichos contratos el predio número 211 folio 211, del libro mayor volumen 1, con sus respectivas construcción, actualmente sobre la nueva obra con área de 460.45 metros, a dicho bien inmueble se le asignó un valor comercial de \$516,000.00 (QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cuantía, es decir la cantidad de \$344,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N), misma que servirá de base para el remate. -----

TERCERO.- A fin de convocar postores, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor al momento de la celebración del crédito, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta capital, al igual que en la ciudad de Jalapa, Tabasco, haciéndosele saber que la diligencia de remate en cuestión tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos. -----

CUARTO.- Apareciendo que el predio a rematar se encuentra fuera de esta Jurisdicción con apoyo en el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor al momento de la celebración del crédito, gírese atento exhorto al Juez Civil Competente de Jalapa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene fijar los avisos que se mencionan en el punto que antecede. -----

Notifíquese personalmente y cúmplase. -----

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada MARIA DEL CARMEN VALENCIA PEREZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco, asistida de la Secretaria Judicial, licenciada MIRNA NAREZ HERNANDEZ, que certifica y da fe. -----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL EL ESTADO DE TABASCO. ---

LIC. MIRNA NAREZ HERNANDEZ.
SECRETARIA JUDICIAL.

No. 14267

JUICIO DE NULIDAD DE REGISTRO DE MATRIMONIO

AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el Expediente número 106/99, relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE NULIDAD DE REGISTRO DE MATRIMONIO, promovido por JOSE DEL CARMEN CUEVAS VELAZQUEZ en contra de MAGNOLIA DEL CARMEN GARCIA HERNANDEZ, con fecha once de mayo del año próximo pasado, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice: -----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A ONCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. ----

VISTOS; Lo de cuenta, se acuerda: ----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Ciudadano JOSE DEL CARMEN CUEVAS VELAZQUEZ con su escrito de cuenta y documentos que exhibe, consistentes en: Copia Certificada del Acta de Matrimonio Número 00159 celebrado entre los señores JOSE DEL CARMEN CUEVAS VELAZQUEZ Y MAGNOLIA DEL CARMEN GARCIA HERNANDEZ; Copia Certificada del Acta de Matrimonio Número 87, celebrado entre los señores JOSE GUADALUPE LANDERO LANDERO Y MAGNOLIA DEL CARMEN GARCIA HERNANDEZ, y copias simples que exhibe, con los que viene a promover en la VIA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE NULIDAD DE REGISTRO DE MATRIMONIO, en contra de los Ciudadanos MAGNOLIA DEL CARMEN GARCIA HERNANDEZ Y OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL de Atasta Carmen, Campeche, quienes tienen sus domicilios, la Primera resulta ser propietaria del Comedor denominado "LA CAZUELA II", que se encuentra ubicado en el exterior del Mercado Morelos, precisamente a un costado de la negociación "El Descontón" ubicado en la calle Madero sin número de esta Ciudad de Frontera Centla, Tabasco y el segundo que resulta ser el Oficial del Registro Civil de Atasta Carmen, Campeche, con domicilio ampliamente conocido en el mismo lugar de residencia, lugar donde pueden ser emplazados a Juicio con las copias simples de la demanda y de quien reclama lo manifestado en los incisos a), b), y c), de su escrito inicial de demanda. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en los Artículos 34, 230, 231, 254, 256 y demás aplicables del Código Civil en Vigor, en concordancia con los numerales 1, 2, 3, 10, 15, 16, 18, 28, 56, 57, 61, 203, 204, 205, 206, 213, 214, 501, 505 y 509 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor en el Estado; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Tribunal superior de Justicia y la intervención que en derecho le corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. ----

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, con las copias simples de la demanda que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a Juicio a los demandados en los

domicilios que señala el actor, haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda instaurada en sus contras en un término de NUEVE DIAS hábiles que empezará a correr al día siguiente que sean legalmente notificados, por lo que en el momento de dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignoren por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrán como negativa de estos últimos.- El silencio o las evasivas harán que no tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; en caso de no dar contestación se les tendrá por presuntivamente admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; en caso de no dar contestación se les tendrán por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda que se dejó de contestar.- Con fundamento en el Artículo 136 Segundo Párrafo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, requiérase a dichos demandados para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, prevenidos que de no hacerlo les surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, aun las de carácter personal. ----

CUARTO.- Como el domicilio del Ciudadano OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL parte demandada en este juicio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los Artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Competente de Ciudad del Carmen, Campeche, para que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva notificar lo anterior al Oficial del Registro Civil en mención, concediéndole por razón de la distancia TRES DIAS MAS para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo las mismas circunstancias. ----

QUINTO.- El promovente señala como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa marcada con el número 507 de la Avenida Juárez de esta Ciudad, autorizando para oírlas y recibirlas aun las de carácter personal, así como para que revise el expediente que se forme al Ciudadano Licenciado PABLO CONTRERAS PEREZ. ----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE. ----

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA MARIA CRISTINA FOJACO LUGO, QUE CERTIFICA Y DA FE. -----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL. ----

VISTOS; El contenido de la razón Secretarial, SE ACUERDA: PRIMERO.- Extráigase de la inactividad Procesal en que se encuentra la presente causa, y pónganse los autos a la vista

de los interesados para que promuevan conforme en derecho les corresponda. ----

SEGUNDO.- Por presentado con su escrito de cuenta el promovente JOSE DEL CARMEN CUEVAS VELAZQUEZ, parte actora en este Juicio, exhibiendo una Constancia de domicilio ignorado de la demandada MAGNOLIA DEL CARMEN GARCIA HERNANDEZ, otorgada por el Director de Seguridad Pública Municipal el Ciudadano OSCAR NARANJO CRUZ, misma que se ordena agregar a los presentes autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. -----

TERCERO.- Así mismo y como lo manifiesta dicho promovente la demandada resulta ser de domicilio ignorado por lo que con fundamento en los Artículos 131 y 139 Fracción II del Código Procesal Civil en Vigor en el Estado se ordena su notificación por Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación en la Capital del Estado, y por tratarse de que el Matrimonio se celebró en la Oficialía del Registro del Estado Civil de las Personas de Atasta, Carmen Campeche la misma publicación deberá hacerse en uno de los Periódicos de mayor circulación del mencionado Estado de Campeche haciéndole saber a la demandada MAGNOLIA DEL CARMEN GARCIA HERNANDEZ, que deberá presentarse dentro de un término

de treinta días ante este Juzgado a recoger las copias respectivas de la demanda instaurada en su contra mismas que se encuentran a su disposición en la Secretaría, haciéndole saber que deberá señalar domicilio en esta Ciudad y nombrar persona para que en su nombre reciban citas y notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes le surtirán efectos por lista que se publicará en los estrados del Juzgado. ----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE.-----

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LA CIUDADANA MARIA CRISTINA FOJACO LUGO QUE CERTIFICA Y DA FE. -----

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, de tres en tres días. Expido el presente edicto a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil, en la ciudad de Frontera, Centla, Tabasco. --

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.

3

No. 14265

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

En la Sección de Ejecución Relativa al Exp. No. 800/98, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Luis Alberto Martín Capistrán en calidad de representante legal de Banco Inverlat S.A., el cual fue cedido a la empresa denominada Ce Calpulli Resolución de Cartera, S. De R.L. De C. V., demandando al Señor ORLANDO HERNÁN VILLARINO PEREZ, por el cobro de pesos, por acuerdo de fecha 14 DE ENERO DEL AÑO 2000, se ordeno sacar en Pública Subasta en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien: departamento en condominio número 304, segundo piso del edificio "J", del conjunto habitacional "Residencial Los Pinos II" de la colonia Espejo I, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Con superficie privativa de 89.52 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, Dos metros, con área común exterior, escaleras y ocho metros doscientos setenta y cinco milímetros con área común exterior, pasillo de acceso; ESTE: Cuatro metros quince centímetros, con vacío área común exterior; SUR: Dos metros, con vacío área común exterior; ESTE: Dos metros noventa centímetros, con vacío área común exterior; NORTE: Cincuenta centímetros con vacío área común exterior; ESTE: Cuatro metros sesenta y cinco centímetros, con vacío área común exterior; SUR: Cinco metros quince centímetros, con vacío área común exterior; OESTE: Dos metros cincuenta centímetros, con vacío área común exterior; SUR: tres metros seiscientos veinticinco milímetros con vacío área común exterior; OESTE: Tres metros quince centímetros, con departamento J-301; AL -----

NORTE: Dos metros con pozo de luz. AL OESTE: Dos metros ochenta y cinco centímetros con pozo de luz; AL SUR: Dos metros con pozo de luz; AL OESTE: Tres metros quince centímetros, con departamento J-301, ABAJO: Con departamento J-204; ARRIBA: Con departamento J-404; Y se le asignó un valor pericial de (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N), siendo postura legal la que cubra las tres cuartas partes de dicha cantidad.- El Remate se efectuará EL DÍA 16 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL A LAS DIEZ HORAS, en el Recinto Judicial del Juzgado Octavo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Veracruz, Ver. Ubicado en la calle Zaragoza s/n Altos del Palacio Municipal, de la Ciudad de Veracruz, Ver. SE CONVOCAN POSTORES para que comparezcan en términos del artículo 418 del Código de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria de Comercio.

PUBLICACION.- POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD DE VERACRUZ, DENOMINADO EL DICTAMEN, Y LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE VILLAHERMOSA, TAB. Y LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS 20 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL. DOY FE. ----

LA C. SECRETARIA
LIC. MARIA GUADALUPE ACEVEDO ZAGADE.

3

No. 14264

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 318/995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado ANIBAL ALEJANDRO PEDRERO LOAIZA seguido actualmente por el Licenciado EFRAIN VAZQUEZ PEREZ en contra de FELIPE RODRIGUEZ con fecha trece de enero del presente año se dictó un acuerdo que a la letra dice. -----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL. -----

VISTOS.- El escrito de cuenta, se acuerda: -----

PRIMERO.- Se tiene al Licenciado EFRAIN VAZQUEZ PEREZ con su escrito de cuenta, autorizando para oír y recibir citas y notificaciones, así como para revisar el expediente cuantas veces sea necesario y documentos al estudiante de derecho IGNACIO JESUS LLERGO HERNANDEZ. ---

SEGUNDO.- De igual forma téngase al promovente por exhibiendo el Certificado de Libertad de Gravámenes de los últimos diez años, expedido por la Licenciada GUADALUPE GRACIELA GONZALEZ DEL CASTILLO, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mismo que se agrega a los autos para los efectos legales correspondientes. -----

TERCERO.- Conforme lo solicita el actor en su escrito de cuenta y toda vez que ninguna de las partes, objeto los avalúos emitidos tanto por el perito de la parte actora el nombrado en rebeldía de la parte demandada y tercero en discordia, dentro del término legal concedido para ello, en consecuencia a lo anterior se declaran aprobados los mismos para todos los efectos legales procedentes, aprobándose como base para el remate el emitido por el perito tercero en discordia Ingeniero RAYMUNDO SOLANO GARCIA. ---

CUARTO.- Como lo solicita la parte actora Licenciado EFRAIN VAZQUEZ PEREZ y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, así como lo dispuesto en los artículos 433, 434, 435 y demás relativos del Código Adjetivo Civil en Vigor de aplicación supletoria a la Ley Mercantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble embargado: PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en la calle Río Amatlán número 113, de la colonia Casa Blanca de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 149.25 M2 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE METROS CON VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS), localizado al NORTE en 5.40 metros con propiedad de Estela Aguirre, al SUR en 5.00 metros con calle Amatlán; al ESTE en 27.75 metros con Archivaldo de la Cruz, y al OESTE en 29.70 metros con

propiedad de FELIPE MONTERO inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 7079 del Libro General de Entradas a folios 25,672 al 25,676 del libro de duplicados volumen 115, propiedad del demandado FELIPE RODRIGUEZ BARRUETA, y al que le fue fijado un valor comercial de \$230,060.57 (DOSCIENTOS TREINTA MIL, SESENTA PESOS 57/100 M.N), siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo. ----

QUINTO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código Mercantil mencionado, anúnciese por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, asimismo, fijándose los AVISOS respectivos en los lugares más concurridos de esta Ciudad, en el entendido que el remate tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA CATORCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO. Asimismo se les hace saber a las partes y postores que no habrá prorroga de espera. ---

SEXTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña en el local que ocupa la casa de la Justicia Frente al Recreativo de Atasta de esta Ciudad, una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO, en efectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos a dicha diligencia. -----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. ----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA JUANA INES CASTILLO TORRES, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA DOLORES CORONEL MARTINEZ CON QUIEN ACTUA Y DA FE. -----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. ----

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. MARIA DOLORES CORONEL MARTINEZ.

No. 14258

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

LA SUSCRITA CIUDADANA CLAUDIA AMINESTAR RODRIGUEZ FELIX, PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 661/997, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JUAN MANUEL ALIPI MENA, APODERADO LEGAL DE LA INSTITUCION DE CREDITO CONFIA, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, ABACO GRUPO FINANCIERO, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMENEZ Y YOLANDA DAGDUG URGELL, SE DICTARON DOS ACUERDOS DE FECHAS TREINTA Y UNO DE AGOSTO Y VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE COPIADO TEXTUALMENTE DICE:-----

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-----

VISTO.- La cuenta Secretarial se acuerda.-----

UNICO:- Por presentado el ciudadano JUAN MANUEL ALIPI MENA, con su escrito de cuenta mediante el cual viene en tiempo y forma, según computo Secretarial, a interponer recurso de REVOCACION, en contra del punto Cuarto y Quinto del auto de fecha doce de mayo del presente año, en consecuencia, con fundamento en los artículos 1334 y 1335 del código de Comercio de observancia obligatoria del caso en cuestión, se procede a decidir de plano sobre el aludido recurso. En tal virtud y atento a las manifestaciones que amana de agravios vierte el recurrente, aduciendo este que"... El pasado veintitrés de marzo del presente año, se saco a pública subasta el bien embargado al demandado, donde por un error involuntario se fundo indebidamente en el Código de Procedimientos Civiles

en Vigor, pidiendo se hiciera la publicación de edictos por dos veces de siete en siete días en los periódicos respectivos, como que si se tratará de un Juicio Especial Hipotecario, es el caso, que en el acuerdo que recayó a dicha promoción fue mediante el proveído de fecha doce de mayo del presente año, donde también por error involuntario en su punto cuarto se ordena hacer la publicación de los edictos en el mismo sentido que fue peticionado, asimismo, en el punto quinto que también se revoca se ordena la expedición de los edictos y avisos correspondientes con el fin de anunciar la venta del referido inmueble, para lo cual se fundamentan en un artículo que no es el correspondiente para tales efectos... "Mas sin embargo al tomar en consideración las aseveraciones del ocurso, es de observancia que efectivamente en el punto cuarto y quinto del auto que nos hemos venido refiriendo se aplico erróneamente el Código de Procedimientos Civiles en Vigor, siendo lo correcto el Código de Comercio de Aplicación obligatoria al caso, así como también de la revisión minuciosa de los autos nos lleva a percatarnos que también el punto segundo se acordó con el Código de Proceder en Vigor, y con el fin de encausar el presente juicio, a su verdadera realidad procesal. Se llega a la plena convicción de declarar procedente el recurso interpuesto por el ciudadano JUAN MANUEL ALIPI MENA. Por lo mismo se ordena de plano la revocación del punto segundo, cuarto y quinto del auto que se recurre, para quedar de la siguiente manera"... SEGUNDO.-Como lo solicita el citado ocurso en su escrito de cuenta; sáquese a pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el siguiente bien inmueble.--

PREDIO RUSTICO.- Ubicado en la Ranchería Tierra Nueva del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, que se

encuentra a nombre de JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMENEZ, constante de una superficie de 49-45-60 Hectáreas, localizado dentro de los siguientes linderos, AL NORTE.- con propiedad de Cesar Limón, Claudio Soto y Antonio Limón Soto; AL SUR.- En Líneas Quebradas con propiedad de Andrés de la Cruz, Hermenegildo Ramos Cruz y Domingo Yedra Sánchez; AL ESTE.- con propiedad de Ernesto Palma, y AL OESTE.- En Líneas Quebradas con el arroyo el limón, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 392, del libro general de ENTRADAS; AFFECTANDO EL PREDIO NUMERO 10194 A FOLIOS 113 DEL LIBRO DE CONDOMINIOS VOLUMEN 37 a nombre de la demandada, y al que le fue fijado un valor comercial de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y ser postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho valor, es decir la cantidad de \$166,666.66 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.-----

CUARTO.- Como lo dispone el artículo 1411 del Código de Comercio de observancia obligatoria al caso específico, a efecto de anunciar legalmente la venta del predio descrito, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Oficial del estado como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, dándose avisos en los sitios más concurridos de esta capital con la finalidad de convocar postores; en la inteligencia de que la subasta tendrá verificativo A LAS DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.-

QUINTO.- Asimismo y como lo solicita el citado ocursoante expídanse los EDICTOS Y AVISO correspondientes con el fin de anunciar dicha venta comercial.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----
ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ JUEZ TERCERO DE LO CIVIL, POR

ANTE LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA SEYMAR DEL CARMEN HERNANDEZ RÓVIRA, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL: VILLAHERMOSA, TABASCO, NOVIEMBRE VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.--

VISTOS:- El escrito de cuenta se acuerda:-----

ÚNICO.- Como lo solicita el Licenciado JUAN MANUEL ALIPI MENA, actor en el presente juicio, con su escrito de cuenta por los motivos y razones que expone se señalan nuevamente las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL, para que tenga verificativo la diligencia de remate de los bienes inmuebles embargados con motivo de la presente litis, en PRIMERA ALMONEDA, ordenada por auto de fecha Treinta y Uno de Agosto del año actual ordenando expedir los avisos y edictos correspondientes, asimismo gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Huimanguillo, Tabasco, debiendo insertar a los mismos el presente proveído.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial Licenciada SEYMAR DEL CARMEN HERNANDEZ RÓVIRA, que certifica y da fe.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.
C. CLAUDIA AMINESTAR RODRIGUEZ FELIX.

No. 14277

JUICIO DE AMPARO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
H. PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SECCION DE AMPAROS.

C.C ISRAEL, JOSE ANTONIO Y JOSE FRANCISCO DE
APELLIDOS GUZMAN HERNANDEZ Y MARIA LUZ
HERNANDEZ PEREZ.

En el CUADERNO DE AMPARO NUMERO 1/2000, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR JOSE INES GUZMAN VIDAL Y/O JOSE INES VIDAL GUZMAN, ANTE EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO CIRCUITO EN EL ESTADO EN TURNO, EN CONTRA DE LA RESOLUCION DICTADA POR ESTA PRIMERA SALA CIVIL EN EL TOCA NUMERO 1471/99, QUE CONFIRMO LA PRONUNCIADA POR LA JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 546/998, RELATIVO AL JUICIO DE CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR EL HOY QUEJOSO EN CONTRA DE ISRAEL, JOSE ANTONIO Y JOSE FRANCISCO DE APELLIDOS GUZMAN HERNANDEZ Y MARIA LUZ HERNANDEZ PEREZ; ESTA SALA DICTO UN ACUERDO QUE LITERALMENTE DICE: -----

"... VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL.- Visto el escrito de JOSE INES GUZMAN VIDAL, de fecha catorce de enero del año dos mil, recibido en la misma fecha, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento hecho por esta sala y manifiesta que no le es posible proporcionar el domicilio de la parte tercera perjudicada, en virtud de que como es de observarse en autos son de domicilio ignorado, se acuerda: Agréguese a sus autos el escrito de referencia y atento a lo manifestado por el ocurso de cuenta emplace por medio de edictos a los terceros perjudicados ISRAEL, JOSE ANTONIO y JOSE FRANCISCO de apellidos GUZMAN HERNANDEZ y MARIA LUZ HERNANDEZ PEREZ, en virtud de que la parte quejosa JOSE INES GUZMAN VIDAL, ignora el domicilio de los antes citados lo anterior de conformidad con los artículos 309 Fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en Vigor y 30 Fracción II de la Ley de Amparo, procédase a emplazar por medio de edictos que se ordena ---

publicar por tres veces de siete en siete días consecutivos en el Diario Oficial y en uno de los Periódicos diarios de mayor circulación que se edite en el Estado, haciéndole saber a los terceros perjudicados que deberán de comparecer ante esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Civil, Sección de Amparos, para el efecto de que recojan las copias de la demanda de garantías dentro del término de treinta días hábiles, que serán contados del siguiente al de la última publicación, si pasado ese término no comparecen por si, por apoderado o gestor que pudiere representarlos se seguirá el trámite del presente juicio y se enviarán las constancias pertinentes al Tribunal Colegiado del Décimo Circuito en el Estado en Turno, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyeron y firman los ciudadanos licenciados Jorge Raúl Solórzano Díaz, Beatriz Margarita Vera Aguayo y Adelaido Ricárdez Oyosa, Magistrados que integran la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, ante la Secretaría de Acuerdos de la Sala licenciada Eloísa del Carmen García Solórzano, que autoriza y da fe. --- Cuatro firmas ilegibles. Rúbricas."

Se expide el presente edicto en vía de notificación para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los Periódicos diarios de mayor circulación que se edite en el Estado. A los diecinueve días del mes de enero del año dos mil, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA CIVIL.

LICDA. ELOISA DEL CARMEN GARCIA SOLORZANO.

No. 14263

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. MARIA GUADALUPE DELGADO CRUZ
DONDE SE ENCUENTRE.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 51/2000, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO, PROMOVIDO POR DAMASO CASTELLANOS OROPEZA, EN CONTRA DE MARIA GUADALUPE DELGADO CRUZ, CON FECHA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL.-----

VISTO. LO DE CUENTA, SE ACUERDA:-----

PRIMERO.- POR PRESENTADO EL CIUDADANO DAMASO CASTELLANOS OROPEZA, CON SU ESCRITO DE DEMANDA Y DOCUMENTOS ANEXOS CONSISTENTES EN: COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO CELEBRADO POR DAMASO CASTELLANOS OROPEZA Y MARIA GUADALUPE DELGADO CRUZ, CONSTANCIA DE DOMICILIO IGNORADO, CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL DELEGADO MUNICIPAL DE LA RANCHERIA MIGUEL HIDALGO, CIENTO VEINTISEIS RECIBOS DE PAGOS, Y COPIAS SIMPLES QUE ACOMPAÑA, CON LOS QUE VIENE A PROMOVER JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO EN CONTRA DE MARIA GUADALUPE DELGADO CRUZ.-----

SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 256, 257, 272 FRACCION VIII Y IX Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO CIVIL, ASI COMO LOS ARTICULOS 1, 2, 17, 24, 28 FRACCION IV, 55, 56, 57, 139 FRACCION II, 203, 204, 205, 206, 209, 211, 244, 487, 488, 501, 505, 508 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, SE DA ENTRADA A LA DEMANDA EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA, FORMESE EXPEDIENTE, REGISTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO CORRESPONDIENTE Y DESE AVISO DE SU INICIO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DESE LA INTERVENCION QUE EN DERECHO LE COMPETE AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO AL JUZGADO Y AL REPRESENTANTE DE SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.-----

TERCERO.- DEDUCIENDOSE DE LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DEL ESTADO DE TABASCO, QUE LA DEMANDADA ES DE DOMICILIO IGNORADO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 139 FRACCION II, PROCEDASE A NOTIFICAR POR EDICTOS EL PRESENTE PROVEIDO POR TRES VECES DE TRES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO EL ESTADO DE TABASCO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, PARA LOS FINES DE QUE LA C. MARIA GUADALUPE DELGADO CRUZ, SE ENTERE DE LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA Y COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO EN UN TERMINO

DE CUARENTA DIAS A RECOGER LAS COPIAS DE TRASLADO PRODUZCA SU CONTESTACION, DICHO TERMINO EMPEZARA A CORRER A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION Y QUE EN CASO DE COMPARECER DENTRO DEL CITADO TERMINO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 213 Y 214 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO, CON LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA Y ANEXOS DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS, NOTIFIQUESE, CORRASE TRASLADO Y EMPLACESE A JUICIO A LA DEMANDADA HACIENDOSELE DE SU CONOCIMIENTO QUE DEBERA DAR CONTESTACION A LA DEMANDA EN UN TERMINO DE NUEVE DIAS HABILES, DICHO TERMINO EMPEZARA A CORRER AL DIA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL TERMINO PARA RECOGER EL TRASLADO, APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO HACERLO SE LE TENDRA POR CONTESTADA EN SENTIDO NEGATIVO Y SE DECLARARA REBELDE. ASIMISMO REQUIERASE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OIR CITAS Y NOTIFICACIONES YA QUE DE NO HACERLO LE SURTIRAN SUS EFECTOS POR LISTA FIJADA EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL Y ASIMISMO DESELE LA INTERVENCION AL REPRESENTANTE LEGAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL CUBILO UBICADO EN LOS ANEXOS DE LOS JUZGADOS CIVILES.-----

CUARTO.- EL PROMOVENTE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES EL DESPACHO MARCADO CON EL NUMERO TRESCIENTOS SIETE INTERIOR DOS DEL CENTRO DE ESTA CIUDAD, AUTORIZADO PARA TALES EFECTOS; Y DOCUMENTOS A LOS CC. LICENCIADOS ISIDORA GONZALEZ TORRES, REFUGIO MARTIN SANTANA MORALES, ARACELYS DE LA TORRE ZURITA.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA DIANA PATRICIA HERNANDEZ VALENCIA JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA DIANA PATRICIA HERNANDEZ VALENCIA, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.-----

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. MARIA DEL CARMEN CRUZ TOLENTINO

No. 14268

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, A TRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----

VISTOS; la cuenta Secretarial, se acuerda: -----

PRIMERO.- Como lo solicita el Ciudadano CONCEPCION CAMBRANO GARCIA en su escrito de cuenta y con fundamento con lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y 1412 y demás relativos del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 549, 552, 553 y demás relativos del Código Adjetivo Civil abrogado aplicado supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR y en base al valor comercial, que le fue asignado por el Ingeniero VICTOR MANUEL REYES HERNANDEZ Perito valuador nombrado en rebeldía de la parte demandada y que resulta ser el valor más elevado, y toda vez que la parte actora fue conforme con el mismo, el siguiente bien inmueble consistente en el 50%(CINCUENTA POR CIENTO) que le corresponde al demandado ALBERTO SALVATIERRA BOCANEGRA, del predio que se encuentra embargado en autos, el cual se detalla a continuación: Predio urbano con construcción ubicado en la calle Tomás Garrido Canabal sin número de la colonia Los Gatos de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 304.48 M2 (TRESCIENTOS CUATRO METROS CUARENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 27.10 metros con Angelina de Lourdes M., al Sur.- Dos medidas, la primera de 9.00 metros y la segunda de 11.30 metros con la calle Tomás Garrido Canabal, al Este.- 17.70 metros con OSCAR BOCANEGRA y al Oeste 6.30 metros con la calle Tomás Garrido Canabal de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, dicho predio se encuentra a nombre de ALBERTO ARMANDO SALVATIERRA BOCANEGRA inscrito según predio número 24,435 volumen 101 y con nota de inscripción de acta de embargo fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa, bajo el número 301 del Libro General de entradas a folios del 1207 del libro de duplicados volumen 62, quedando afectado por dicho embargo el predio número 24,435 folio 154 del Libro Mayor 101, inmueble al que le fue fijado un valor comercial de \$48,750.00 (CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N), por el ingeniero VICTOR MANUEL REYES HERNANDEZ, perito valuador nombrado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad es decir: \$32,500.00 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N). --

SEGUNDO.- De igual forma se le hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la Subasta que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, con domicilio ubicado en el Edificio que ocupa la Casa de Justicia, sito en la Calle Circunvalación sin número de esta Municipalidad; una cantidad equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad base para el remate del bien inmueble respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidas. -----

TERCERO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente SUBASTA por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además AVISOS en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, convocando postores en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL. -----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. ---

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA CIUDADANA YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE. ---

EN 03 DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SE PUBLICO EL ACUERDO QUE ANTECEDE. --- CONSTE.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, expido el presente edicto a los VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL, EN LA CIUDAD DE

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ

No. 14274

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE CENTLA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el Expediente Civil número 215/998, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado HECTOR I. NOVEROLA SANLUCAR, Endosatario en Procuración de IGNACIO GARCIA LOPEZ, en contra de los Ciudadanos ALFONSO MOHA PEREZ, como principal deudor y TOMASA PEREZ VIUDA DE MOHA como Aval, en fechas doce de octubre del año próximo pasado y siete de Febrero del presente año, se dictaron dos proveídos que copiados a la letra en lo conducente dicen: ----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DOCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- VISTOS; El contenido de la razón Secretarial, se Acuerda: -----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado HECTOR I. NOVEROLA SANLUCAR, en su carácter de Endosatario en Procuración del Ciudadano IGNACIO GARCIA LOPEZ con su escrito de cuenta, como lo solicita y de conformidad con los Artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio en Vigor en el Estado, se ordena sacar a Pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien: El predio ubicado en la calle Independencia de la Ciudad de Frontera, Tabasco, con una superficie de Quinientos Cincuenta Metros cuadrados y que se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos: Al Norte, con 27.50 metros con Cayetano Flores Gómez; Al Sur, 27.50 metros con Manuel Cruz Salazar, Al Este, con 20.00 metros con calle Independencia; y al Oeste, con 20.00 metros con Victoria Gómez de Jó, con una superficie construida de 42.00 metros cuadrados, inscrito bajo la Escritura de fecha veintisiete de Febrero de mil novecientos setenta y dos, bajo el número 14,003, en el predio 8608 a folio 90 volumen 31, al cual le fue fijado un valor comercial de \$23,375.00 (VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N), siendo postura legal para el remate.- SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en la Receptoría de Rentas de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, una cantidad de por lo menos el Diez por ciento del valor del bien en efectivo, que sirva de base al remate, sin cuyo requisito no serán admitidos dichos postores. TERCERO.- Como lo previene el Artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, anúnciese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en

uno de los Diarios de mayor circulación en el Estado, así mismo fíjense los Avisos respectivos en los lugares más concurridos de esta Ciudad, en el entendido que el referido Remate tendrá verificativo en este Recinto el día DOS DE DICIEMBRE A LAS DIEZ HORAS del presente año. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE. LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS LA CIUDADANA LICENCIADA LUISA ESTHER ROURA RODRIGUEZ QUE CERTIFICA Y DA FE. - - Dos firmas ilegibles. ---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL. --- -- VISTOS; Lo de cuenta, se acuerda: ----

UNICO.- Como lo solicita el Ciudadano Licenciado HECTOR I. NOVEROLA SANLUCAR, se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE MARZO del presente año para que tenga verificativo la DILIGENCIA DE REMATE en primera Almoneda ordenada por auto de fecha Doce de Octubre del año próximo pasado en los términos ahí señalados. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, CUMPLASE. LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO DELMAR GOMEZ CRUZ, QUE CERTIFICA Y DA FE. Dos firmas ilegibles. ----

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa a través de edictos que se publicarán por Tres veces dentro de Nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación en el Estado.

Frontera, Centla, Tab., Febrero 9 del 2000.

ATENTAMENTE

EL 2DO. SECRETARIO JUDICIAL

LIC. DELMAR GOMEZ CRUZ.

No. 14288

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 381/995, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO CLINTON FERNANDO HEFTYE VIZCAINO, EN CONTRA DE SALOMON GARCIA PEREZ Y GUADALUPE CASTILLO DE GARCIA, SE DICTO UN ACUERDO EN FECHA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL, QUE COPIADO A LA LETRA TEXTUALMENTE DICE: -

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL. ----

VISTO.- Lo de cuenta, se acuerda: ----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Ciudadano CLINTON FERNANDO HEFTYE VIZCAINO, actor en la presente causa, y en atención a lo solicitado en sus dos escritos, y tomando en cuenta que los avalúos presentados por los peritos son discordantes, esta autoridad declara aprobado el avalúo rendido por el perito tercero en discordia, ya que resulta ser de mayor cuantía. ----

SEGUNDO.- Por otra parte el ocurso en su segundo escrito y anexo a él un certificado de libertad de gravamen de los últimos diez años, el cual se agrega a los presentes autos para que surta los efectos legales correspondientes, y de conformidad con lo establecido por los artículos 543, 544 y 545 del Código de Procedimientos civiles anterior al vigente en el estado, así como los dispuestos en los Artículos 433, 434 y 435 del Código adjetivo Civil anterior al vigente en el estado, sáquese a pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe: UN LOTE DE TERRENO NUMERO DOS DE LA MANZANA VI, UBICADO EN LA CALLE CUPILCO, ESQUINA CON MONTE ALBAN DE LA UNIDAD HABITACIONAL, CIUDAD INDUSTRIAL III, DE ESTA CIUDAD, DE VILLAHERMOSA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 266.25 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS, VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS) LOCALIZADO DENTRO DE LAS MEDIDAS Y LINDEROS SIGUIENTES: AL NORTE 17.75 METROS (DIECISIETE METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS) CON EL ANDADOR MONTE ALBAN; AL SUR 17.75 METROS (DIECISIETE METROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CON EL LOTE NUMERO UNO; AL ESTE 15 METROS CON EL LOTE NUMERO CUATRO; y al OESTE 15 metros CON LA CALLE CUPILCO, DENTRO DE LA CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA UNA CASA HABITACION DE TIPO UNIFAMILIAR MARCADA CON EL NUMERO 304, UBICADA EN EL ANDADOR MONTE ALBAN. AL CUAL LE FUE FIJADO UN VALOR COMERCIAL DE \$178,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS -----

00/100 M.N) Y ES POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA, LAS DOS TERCERAS PARTES ES DECIR LA CANTIDAD DE \$118,666.67 (CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N). ---

TERCERO.- Como lo dispone el artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles anterior al vigente en el estado. A efecto de anunciar legalmente la venta del predio antes descrito, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, y fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Capital, convocándose postores, entendiéndose que la citada SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA se llevará a cabo en el recinto de este Juzgado A DIEZ HORAS DEL DIA PRIMERO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual a por lo menos el DIEZ POR CIENTO DEL VALOR COMERCIAL, sin cuyos requisitos no serán admitidos como tales. ----

CUARTO.- Ahora bien y como lo solicita el actor en su escrito que se provee, téngasele por revocando el domicilio señalado con anterioridad para recibir citas y notificaciones, y designando como nuevo domicilio el ubicado en el Bufete Jurídico, del edificio número 2106, despacho cinco (5) de la avenida Gregorio Méndez de la colonia Rovirosa de esta Ciudad, autorizando para tales fines, así como para que tomen apuntes y revise el expediente en cuestión al Licenciado GERARDO JAVIER ARMAS LUNA, sin perjuicio de los demás autorizados. ----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. ---

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL CIUDADANA CLAUDIA AMINESTAR RODRIGUEZ FELIX, QUIEN CERTIFICA AUTORIZA Y DA FE. ----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, MISMO QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. --

PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.
C. CLAUDIA AMINESTAR RODRIGUEZ FELIX.

No. 14261

JUICIO ACCION REAL HIPOTECARIO

LA CIUDADANA CLAUDIA AMINESTAR RODRIGUEZ FELIX, PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 281/994, RELATIVO AL JUICIO ACCION REAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO GABRIEL LASTRA PEDRERO, APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, DE BANPAIS, SOCIEDAD ANONIMA, EN CONTRA DE TEODORO DE LA CRUZ CHABLE Y MARIA RAMOS DE LA CRUZ, SE DICTO UN ACUERDO DE FECHA DIEZ DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, QUE COPIADO A LA LETRA TEXTUALMENTE DICE: -----

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL. -----

Visto el escrito de cuenta, se acuerda: -----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO, en su carácter de ejecutante en la presente causa y como lo solicita en el libelo de cuenta, esta Autoridad aprueba como avalúos de los inmuebles base de la presente acción los rendidos por el Perito designado por la parte actora Ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ, valores que servirán de base para el REMATE por ser los de mayor cuantía. -----

SEGUNDO.- Ahora bien, toda vez, que obra en autos el correspondiente certificado de Libertad de Gravamen actualizado de los últimos diez años que reportan los bienes inmuebles embargados en el presente juicio como lo solicita el ocurrente y en base a los numerales 543, 544, 549 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles aplicable al caso específico, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles: -----

1).- PREDIO URBANO. Ubicado en la calle Emilio Carranza y Boulevard Adolfo Ruiz Cortinez de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, constante de una superficie de 201.64 M2 (Doscientos un metros sesenta y cuatro centímetros cuadrados), localizados dentro de los siguientes linderos: AL NORTE, en (12.35) doce metros treinta y cinco centímetros con JULIANA DE LA CRUZ CHABLE Y ROSA DE LA CRUZ CHABLE con callejón de acceso de por medio; AL SURESTE, en (13.00) trece metros con el Boulevard Adolfo Ruiz Cortines; AL ESTE EN (15.00) quince metros con propiedad de ROMAN HERNANDEZ BAUTISTA; y al OESTE EN (19.70) diecinueve metros setenta centímetros con propiedad de JOSE HERNANDEZ GONZALEZ, el cual fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con fecha 09 de Marzo de 1987 bajo el número 1237 del Libro General de Entradas a folios del 5,886 al 5,890 del Libro de Duplicados, volumen 111, afectándose el predio número 67,852 a folio 202 del Libro Mayor Volumen 265. -----

2).- PREDIO URBANO. Ubicado en la Avenida Zinc, lote 13 manzana 37 fraccionamiento popular Ciudad Industrial II, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de: 147.25M2 (CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS) localizados dentro de los siguientes linderos: AL NORTE en (17.11) diecisiete metros once centímetros con el Andador del Maquilador; AL SUR, en (17.11) diecisiete metros once centímetros con el lote 14; AL ESTE en (8.16) ocho metros dieciséis centímetros con Avenida Zinc, y al OESTE en (8.16) ocho metros dieciséis centímetros con el lote 12, inscrita en el

Registro Público de la Propiedad y del Comercio con fecha cinco de diciembre de 1990 bajo el número 11824 del Libro General Entradas a folios del 31,663 al 31,665 del Libro de Duplicados volumen 114; afectándose el predio número 81,267 folio 67 del Libro Mayor volumen 316. Al primero de ellos fijándose un valor comercial de \$224,400.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N) así también al segundo de los inmuebles referidos le fue fijado un valor comercial de \$279,550.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) valores que servirán de base para el remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del monto del avalúo fijado al bien hipotecado sujeto a rematé, esto solo para postores, es decir \$149,600 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100 M.N), y \$186,366 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 M.N), respectivamente. -----

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate. --

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble y como lo previene el artículo 549, del Código de Procedimientos Civiles Aplicables al caso específico, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para el cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL. -----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE: -----

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA CLAUDIA AMINESTAR RODRIGUEZ FELIX, QUE CERTIFICA Y DA FE. -----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR DOS VECES, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. -----

**PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.
C. CLAUDIA AMINESTAR RODRIGUEZ FELIX.**

No. 14270

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 62/998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el LICENCIADO CARLOS PRIEGO PEREZ seguido actualmente por el Licenciado ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ Apoderado General para pleitos y cobranzas del BANCO DEL ATLANTICO, S.A. Institución de Banca Múltiple Integrante del Grupo Financiero GBM- Atlántico, S.A. de C.V. en contra de JOSELITO DIAZ RINZA Y OTRA, con fecha diez de enero del presente año se dictó un acuerdo que a la letra dice: -----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL. -----

VISTOS.- El contenido de la razón secretarial, se acuerda: -----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ, con su escrito de cuenta, dando contestación en tiempo y forma a la vista que se le mandó dar por auto de fecha veintisiete de agosto del año próximo pasado, manifestando que es conforme con los avalúos emitidos en autos, manifestación que se tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes, asimismo, exhibe el promovente un certificado de libertad de gravamen, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, del que se advierte que no existen acreedores, mismo que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes, por lo que en consecuencia y como lo solicita el promovente y toda vez que ninguna de las partes, objetó los avalúos rendidos en el mencionado juicio, tanto por el perito de la parte actora, así como el nombrado en rebeldía de la parte demandada, dentro del término legal concedido para ello, se declaran aprobados los mismos para todos los efectos legales procedentes, tomándose como base para el remate el emitido por el Ingeniero RAFAEL GUERRA MARTINEZ, perito en rebeldía de la parte demandada. -----

SEGUNDO.- Atento a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, así como los numerales 543, 548 y 549 del Código Adjetivo Civil de aplicación supletoria a la Ley Mercantil, ambos Vigente al momento de la presentación de la demanda, se ordena sacar a remate en subasta pública en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en autos al demandado JOSELITO DIAZ RINZA Y BENITA VELASCO SALVADOR. -----

PREDIO URBANO.- Ubicado en la calle Guillermo Prieto del municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 211.86 M2 (doscientos once metros ochenta y seis centímetros cuadrados) localizado al norte en 87 se dice 8.87 ocho metros ochenta y siete centímetros, con calle Guillermo Prieto; al Sur en 3.30 tres metros con treinta centímetros con calle León Alejo Torres; al Este con tres medidas 23.30 veintitrés metros con treinta centímetros, 3.50 tres metros cincuenta centímetros, 9.15 nueve metros con quince centímetros con José Antonio y Norma A. Frías Ulloa y al Oeste en tres medidas 25.00 veinticinco metros, 3.70 tres metros con setenta centímetros y 9.20 nueve metros con veinte centímetros con propiedad de la señora Carmen Ramón Isidro, amparado por escritura pública número 4930 cuatro mil novecientos treinta de fecha seis de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la fe del Licenciado

Rodolfo León Rivera, Notario Público Número Uno con residencia en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, con fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, bajo el número 40 del libro general de entradas a folios del 144 al 147 del libro de duplicados volumen ocho quedando afectado por dicho contrato y acto el predio número 225 al folio 225 del libro mayor volumen uno. Dicho predio se encuentra a nombre de JOSELITO DIAZ RINZA, al cual le fue fijado un valor comercial de \$224,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho valor, es decir la cantidad de \$149,333.33 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.). -----

TERCERO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código Mercantil mencionado, anúnciese por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, asimismo fíjense los avisos respectivos en los lugares más concurridos de esta Ciudad, en el entendido que el remate tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a LAS DIEZ HORAS DEL DIA UNO DE MARZO DEL AÑO ACTUAL, así también se hace del conocimiento a las partes que no habrá prórroga de espera. -----

CUARTO.- De igual forma se hace del conocimiento de los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO en efectivo de la cantidad base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos. -----

QUINTO.- Y en virtud de que el domicilio del predio sujeto a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción de conformidad con el artículo 1071 del Código de Comercio aplicable en este juicio gírese atento exhortó al C. Juez Civil Competente del municipio de Nacajuca, Tabasco, a efectos de que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado ordene a quien corresponda fijar los avisos en los sitios públicos de esa localidad. -----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. -----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA JUANA INES CASTILLO TORRES, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA DOLORES CORONEL MARTINEZ, CON QUIEN ACTUA Y DA FE. -----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. MARIA DOLORES CORONEL MARTINEZ.

No. 14273

AVISO NOTARIAL

AL CALCE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL AL CENTRO, QUE DICE: "REPUBLICA MEXICANA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LICENCIADO AMIR BELISARIO PEREZ GOMEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES JALPA DE MENDEZ TABASCO".- LICENCIADA IRMA ELIZABETH PEREZ LANZ NOTARIO PUBLICO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TRES, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DEL TITULAR SEÑOR LICENCIADO AMIR BELISARIO PEREZ GOMEZ, EN EJERCICIO EN EL ESTADO Y CON ADSCRIPCION EN ESTA CIUDAD; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 680 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE TABASCO, HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2400 VOLUMEN I, OTORGADA ANTE MI EL DIA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y FIRMADA EN ESA MISMA FECHA, SE RADICO PARA SU TRAMITACION NOTARIAL LA TESTAMENTARIA DEL SEÑOR NICOMEDES SOBERANES CERINO. LAS HEREDERAS INSTITUIDAS SEÑORAS MARIA DEL CARMEN SOBERANES RAMON Y EVANGELIA RAMON RAMON, ACEPTARON LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA QUE FUE DISCERNIDO A LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN SOBERANES RAMON POR EL TESTADOR, QUIEN PROTESTO EL FIEL Y LEGAL DESEMPEÑO DE ALBACEAZGO Y MANIFESTO QUE, CON TAL CARACTER EN CUMPLIMIENTO A SU COMETIDO, PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES RELICTOS.

Jalpa de Méndez, Tab. enero 24 del 2000.

ATENTAMENTE



[Handwritten signature]
LIC. IRMA ELIZABETH PEREZ LANZ
NOTARIO PUBLICO SUSTITUTO N° 3

No. 14278

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 1094/995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JORGE ALFREDO CLEMENTE PEREZ seguido actualmente por el Licenciado JORGE GUZMÁN COLORADO en contra de JOSEFINA MORALES HERNANDEZ Y OTRO con fecha siete de enero del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice: -

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL. -----

VISTOS.- El escrito de cuenta, se acuerda: -----

PRIMERO.- Conforme lo solicita el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO en su escrito de cuenta y toda vez que ninguna de las partes, objetó los avalúos emitidos tanto por el perito de la parte actora, como el nombrado en rebeldía de la parte demandada, dentro del término legal concedido para ello, en consecuencia a lo anterior se declaran aprobados los mismos para todos los efectos legales procedentes, aprobándose como base para el remate el emitido por el perito en rebeldía de los demandados Ingeniero JESUS GALAN ROSADO. ----

SEGUNDO.- Como lo solicita la parte actora JORGE GUZMAN COLORADO y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 y 1412 del Código de Comercio en Vigor, así como lo dispuesto en los artículos 432, 433, 434, 435 y demás relativos del Código Adjetivo Civil en Vigor de aplicación supletoria a la Ley Mercantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble embargado: PREDIO URBANO EN CONSTRUCCION, ubicado en la calle Revolución de la Colonia Tamulte de las Barrancas de esta Ciudad, constante de una superficie de 180 metros cuadrados, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, como PREDIO NUMERO 75,404 a folio 204, del libro mayor volumen 292, a nombre de los demandados JOSEFINA MORALES HERNANDEZ Y NICARTER MAGAÑA CONTRERAS, y al que le fue fijado un valor comercial de ----

\$318,600.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N) siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo que servirá de base para el remate. -

TERCERO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código Mercantil mencionado, anúnciese por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, asimismo, fijándose los AVISOS respectivos en los lugares más concurridos de esta Ciudad, en el entendido que el remate tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL. Asimismo se les hace saber a las partes y postores que no habrá prórroga de espera. ---

CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña en el local que ocupa la casa de la Justicia frente al Recreativo de Atasta de esta Ciudad, una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO, en efectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos a dicha diligencia. -----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. ----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA JUANA INES CASTILLO TORRES, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA DOLORES CORONEL MARTINEZ CON QUIEN ACTUA Y DA FE. -----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. ----

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. MARIA DOLORES CORONEL MARTINEZ.

No. 14287

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 304/995, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JORGE GUZMAN COLORADO, APODERADO LEGAL DEL BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., EN CONTRA DE LOS CC. PEDRO SARMIENTO LOPEZ Y MARIA DE JESUS LOPEZ DE SARMIENTO O MARIA DE JESUS LOPEZ ROA, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL. -----

Visto lo de cuenta, se acuerda: -----

PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, en su escrito que se provee y tomando en cuenta que los avalúos exhibidos por el perito de la parte actora y el designado en rebeldía de la parte demandada, no fueron objetados, mismos que resultan concordantes, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar. ---

SEGUNDO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables al Código de Comercio no reformado, así como los numerales 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles que a continuación se describen: -----

A).- PREDIO URBANO ubicado en la Calle José Víctor Jiménez número 208, Colonia Centro, del Municipio de Teapa, Tabasco, constante de una superficie de 326.64 M2, Inscrito bajo el número 100 del Libro General de Entradas, a folios del 466 al 469 del Libro de Duplicados volumen 66, afectando el predio número 11,473, folio 164 del Libro Mayor volumen 39, a nombre del C. PEDRO SARMIENTO LOPEZ, al cual se le fijó un valor comercial de \$65,330.00 (SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo. ----

B).- PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION ubicado en la Calle Cinco de Mayo número 104, Colonia Centro del Municipio de Teapa, Tabasco, constante de una superficie de 136.21 m2, Inscrito bajo el número 36 del Libro General de Entradas, a folios 158 al 161 del libro de duplicados volumen 66, afectando el predio número 9,695, folio 149 del Libro mayor volumen 32, a nombre de la señora MARIA DE JESUS LOPEZ ROA o MARIA DE JESUS LOPEZ DE SARMIENTO, al cual se le fijó un valor comercial de \$47,315.00 (CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo. ---

C).- PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION ubicado en la Calle Cinco de Mayo número 105, colonia Centro del Municipio de Teapa, Tabasco, constante de una superficie de 80.52 M2. Y un área construida de 67.93 M2. Inscrito bajo el número 260 del Libro General de Entradas, a folios 1,133 al 1,138 del Libro de Duplicados volumen 54, afectando el predio número 8812 folio 20 del Libro Mayor volumen 29, a nombre de la C. MARIA DE JESUS LOPEZ DE SARMIENTO, al cual se le fijó un valor -----

comercial de \$48,495.00 (CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo. ---

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate. --

CUARTO.- En virtud de que la ubicación de los inmuebles sujetos a remate se encuentran fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1071 del Código de Comercio no reformado, gírese atento exhorto al C. Juez competente del Municipio de Teapa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado proceda a ordenar la fijación de Avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella entidad que la subasta se efectuará en el lugar y fecha que más adelante se señalará. ----

QUINTO.- Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA OCHO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO. ----

Notifíquese personalmente y cúmplase. ---

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Centro, por y ante la segunda secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada DORISDEYZ NARDA VIDAL SUAREZ, que autoriza y da fe. ----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. ----

SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. DORISDEYZ NARDA VIDAL SUAREZ.

1-2-3

No. 14269

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PUBLICO GENERAL:

En el expediente número 2314/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Francisco Moha Marquez, endosatario en procuración de AUTOS POPULARES DEL USUMACINTA, S.A. DE C.V., en contra de los Ciudadanos PORFIRIO MURILLO CRUZ y ANTONIO MURILLO GARCIA, con fecha veintiuno de junio de mil novecientos noventa y nueve y veintiuno de enero del año dos mil, se dictaron los acuerdos que copiados a la letra dicen: -----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIUNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----

Visto, lo de cuenta, se acuerda: -----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado FRANCISCO MOHA MARQUEZ, Endosatario en Procuración del AUTOS POPULARES DEL USUMACINTA, S.A DE C.V. con su escrito de cuenta, y atención al estado procesal que guardan los autos como lo solicita el ejecutante en el mismo y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio Vigente a la Celebración del crédito, 434, 436 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el estado de aplicación supletoria al Código Primeramente invocado, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA, y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe. -----

PREDIO URBANO ubicado en la calle Matamoras número 141 ciento cuarenta y uno de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, PREDIO URBANO ubicado en la calle Matamoras número 141 de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco con una superficie de 312.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.50 metros con la calle Matamoras; AL SUR 12.50 metros con Fundo Legal Propiedad del H. AYUNTAMIENTO; AL ESTE: 25.00 metros con los herederos de VIRGINIA GUTIERREZ DE GUTIERREZ, y al OESTE: 25.00 metros con propiedad de VENTURA MARIN O. Inscrito el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con fecha veintidós de agosto de mil novecientos noventa y dos, a folios 164 (ciento sesenta y cuatro), VOLUMEN 11 (once), del Libro Mayor, quedando afectado el predio número 2792, inscrito a nombre de ANTONIO MURILLO GARCIA, y al cual se le fijó un valor comercial de \$137,400.00 (ciento treinta y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N), sirviendo de base para el remate una rebaja del 10% (diez por ciento), de la tasación. -

SEGUNDO.- A fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Diario Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, por medio de EDICTOS, de conformidad con lo dispuesto en el numero 1411, del Código de Comercio anterior a las reformas fijándose además AVISOS en los sitios públicos de mayor concurrencia de esta Ciudad, así como de la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, lugar de la ubicación del inmueble sujeto a remate, por lo que de conformidad con el artículo 1071 del Código de Comercio invocado, se ordena girar atento exhorto al juez competente de dicha Ciudad, para que en auxilio y colaboración de este juzgado ordene a quien corresponda la fijación de los avisos correspondientes en el entendido de que la diligencia de remate tendrá verificativo en los recintos de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o en el Departamento de Consignaciones y pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble antes descrito, sin cuyo requisito no serán admitidos. -----

SEGUNDO.- Por otro lado se tiene por presentado al ejecutado ANTONIO MURILLO GARCIA, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a promover INCEDENTE DE NULIDAD DE ACTUACIONES POR DEFECTOS DE LA NOTIFICACION, por las argumentaciones a que hace referencia en su escrito que se provee, a lo que al efecto es de decirle que de conformidad con el artículo 83 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio en vigor al momento de la celebración del Crédito se desecha por notoriamente improcedente, toda vez del escrito que se provee se obtiene que trata de nulificar actuaciones hechas con anterioridad a la sentencia definitiva y tomando en cuenta el estado procesal que guardan los presentes autos se obtiene que éste ya se encuentra en ejecución de sentencia es decir, el juicio que nos ocupa, ya está elevado a la categoría de Cosa Juzgada en tal virtud ya no tiene cabida el incidente que promueve, puesto que se desvirtuaría la calidad de cosa Juzgada. Sirve de apoyo a lo anterior el criterio jurisprudencial sustentado por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de

la Federación, Octava Epoca, Tomo. 86, Febrero de 1985 Tesis: VI.2º. J/351, Página 39, registrada bajo el siguiente rubro: NULIDAD DE ACTUACIONES PRACTICADAS CONCLUIDO EL JUICIO. Los incidentes de nulidad de actuaciones no pueden promoverse después de pronunciada sentencia que causó ejecutoria, cuando se impugnen las actuaciones anteriores a dicha sentencia, ya que, de esta manera, se destruiría la firmeza de la cosa juzgada; pero cuando la nulidad solicitada solo afecta a actuaciones practicadas con posterioridad al fallo y relativas a la ejecución del mismo, si puede plantearse y resolverse el incidente de nulidad de estas últimas actuaciones.".... SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 295/92. Isabel Pérez Jiménez. 25 de agosto de 1992. Unanimidad de votos. Ponente. Tarcicio Obregón Lemus, Secretario: Gonzalo Carrera Molina, Amparo en revisión 215/93. Chiles Secos La Roca S.A. de C.V. y otros. 21 de mayo de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Mario Machorro Castillo. Amparo en revisión 366/93. Sonia Angélica Portillo Lomeli. 27 de agosto de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Alvarez. Amparo en revisión 543/94. Silviano Fernández Pozos. 11 de enero de 1995. Unanimidad de votos. Ponente. Humberto Cabrera Vázquez, Secretario: Enrique Baigts Muñoz. Amparo en revisión 23/95. Bernardo Téllez Meneses y otro. 25 de enero de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Mario Machorro Castillo. - - - TERCERO.- Téngase al demandado ANTONIO MURILLO GARCIA, señalando como nuevo domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho Jurídico Marcado con el número 409 altos de la Calle Ayuntamiento de la Colonia Segunda del Aguila de esta Ciudad, capital, y autorizando para tales efectos a los ya nombrados en autos al licenciado JOSE ANTONIO JIMENEZ PEREZ y/o Ciudadano FRANCISCO ANTONIO MURILLO CRUZ. -----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. -----

Así lo proveyó manda y firma la Ciudadana licenciada ROCIO DE LOS ANGELES PEREZ PEREZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Centro, asistida del Secretario Judicial licenciado CARLOS ARTURO GALLEGOS LEON, que certifica y da fe. -----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL. - Visto lo de cuenta, se acuerda. -----

PRIMERO.- Se tiene por recibido el oficio de cuenta, remitido por la licenciada VANESSA DELGADILLO HERNANDEZ, actuario judicial adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con el cual remite el expediente original en que se actúa, mismo oficio que se ordena agregar a los autos para

que surta sus efectos legales correspondientes, comunicándose la llegada de los presentes autos a las partes para que promuevan lo que a sus intereses convenga. -----

SEGUNDO.- Se ordena agregar a los presentes autos el cuadernillo número 167/99-I. formado con el escrito presentado por el licenciado FRANCISCO MOHA MARQUEZ y ANTONIO MURILLO SALA, para que surta sus efectos legales correspondientes, ordenándose acordar lo conducente respecto a dicho escrito. -----

TERCERO.- Como lo solicita el actor licenciado FRANCISCO MOHA MARQUEZ en sus escritos de cuenta, se señalan nuevamente las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo el REMATE EN SEGUNDA almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, en los términos del auto de fecha veintiuno de junio del año mil novecientos noventa y nueve. -----

CUARTO.- Se ordena agregar a los presentes autos el oficio número 14941, remitido por la licenciada MARIA DEL CARMEN DECLÉ LOPEZ, Presidente de la Segunda Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes. -----

QUINTO.- Se tiene al demandado ANTONIO MURILLO GARCIA por señalando como nuevo domicilio para efectos de citas y notificaciones la casa marcada por el número 205 de la calle Ignacio López Rayón del Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos, tome apuntes y cheque el expediente al licenciado ABENAMAR RAMIREZ SANCHEZ, revocando la autorización otorgada con anterioridad en el expediente a otras personas con excepción del señor FRANCISCO ANTONIO MURILLO CRUZ. -----

Notifíquese personalmente y cúmplase. -----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA DEL CARMEN VALENCIA PEREZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, asistida del Secretario Judicial de Acuerdos licenciado JOSE LUIS ALMEIDA ACOSTA, que autoriza y da fe. -----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. --

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. JOSE LUIS ALMEIDA ACOSTA

Nó. 14286

INFORMACION AD-PERPETUAM**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Se les comunica que la C. TOMASA JIMENEZ AVALOS, promovió ante este Juzgado, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM, radicándose la causa bajo el expediente 017/000; ordenando la Suscrita Juez, su publicación por EDICTOS, por auto de fecha diez de Enero del presente año; mismo que copiado a la letra dice: -----

----- AUTO DE INICIO -----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A DIEZ DE ENERO AÑO DOS MIL. -----

Visto; lo de cuenta; y se acuerda: -----

PRIMERO.- Por presentada TOMASA JIMENEZ AVALOS, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, descritos en la razón secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa habitación sin número ubicada en la cabecera de la ranchería Saloya Primera Sección de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba, así como recibir documentos, al Ciudadano Licenciado JUAREZ C. ORDOÑEZ GALAN y a la Pasante de Derecho ALMA ROSA DORANTES DIONISIO, mediante los cuales viene a promover juicio Procedimientos Judiciales no Contencioso de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un predio Sub-Urbano, ubicado en la Ranchería Primera Sección de este municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 8,323.29 m²; limitado a las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: cincuenta y tres metros con ochenta centímetros, con la suscrita, al SUR: cuatro metros con carretera Saloya a Lomitas, treinta y siete metros con cuarenta centímetros, con JOSE FRIAS HERNANDEZ, más: nueve metros con noventa centímetros con el mismo señor JOSE FRIAS HERNANDEZ, lo que hace un total de cincuenta y un metros con treinta centímetros, al ESTE: trescientos un metro, con diez centímetros, con JOSE FRIAS HERNANDEZ; y al OESTE: trescientos tres metros con diez centímetros con MARIA DEL CARMEN FRIAS DE LA CRUZ. -----

SEGUNDO.- En consecuencia y con fundamento en los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil vigente en el Estado, en concordancia con los numerales 710, 711, 713, 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que la corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Por lo anterior se ordena notificar al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, de Jalpa de Méndez Tabasco; y a los colindantes JOSE FRIAS HERNANDEZ y MARIA DEL CARMEN FRIAS DE LA CRUZ, quienes tienen sus domicilios en La Ranchería Saloya Primera Sección de este municipio de Nacajuca, Tabasco, para que en la fecha y hora que se señale para el desahogo de la testimonial hagan valer lo que a sus derechos convenga, si así lo quisieren. -----

TERCERO.- Tomando en cuenta que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez Tabasco; tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto por los conductos legales y con las inserciones necesarias al C. Juez Civil competente de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda proceda a notificar al funcionario de referencia y lo requiera para que dentro de TRES DIAS después de notificado, señale domicilio y persona física en esta ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo, la subsecuentes notificaciones aun

las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados del juzgado. ---

CUARTO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 139 párrafo final y 755 facción III del Código Procesal Civil, se ordena publicar el presente Auto a manera de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS, de TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado; así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, debiéndose fijar AVISOS en los tableros del H. Ayuntamiento Constitucional, Receptoría de Rentas, Delegación de Tránsito, Juzgado de Paz, Juzgado Penal, Dirección de Seguridad Pública, al Encargado del Mercado Público y a la Agencia del Ministerio Público Investigador, todos de este Municipio, por ser los lugares públicos de esta localidad, así también deberá fijarse en el lugar de ubicación del predio, por conducto del Delegado Municipal, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba. ---

QUINTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece la promovente, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno. ----

SEXTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer y con fundamento en el artículo 264 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese oficio al Director General del Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de la Reforma Agraria, con domicilio en Tejocotes número ciento sesenta y cuatro, esquina con calle Limas, colonia Tlacomequecaltl, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, para que sirva informar a este juzgado a la mayor brevedad posible si el predio rústico en cuestión PERTENECE O NO A LA NACION; y advirtiéndose que dicho domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 143 del Ordenamiento Legal antes invocado, gírese atento exhorto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia en la ciudad de México, Distrito Federal, quien a su vez deberá turnar al C. Juez Civil Competente de Primera Instancia de aquella ciudad, para los efectos de que ordene a quien corresponda se sirva llevar dicho oficio al Director General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de la Reforma Agraria con domicilio señalado en líneas anteriores, y una vez diligenciado dicho exhorto, se sirva devolverlo a este juzgado a la mayor brevedad posible. ----

SEPTIMO.- Asimismo gírese oficio al ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que se sirva informar a este juzgado a la mayor brevedad posible, si el predio rústico motivo del presente juicio, PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL, de este municipio. ----

Notifíquese personalmente y cúmplase. -----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CLAUDIA ZAPATA DIAZ, Juez Civil de Primera Instancia, asistida de la Secretaría Judicial de Acuerdos, Ciudadana BEATRIZ DIAZ IBARRA que certifica y da fe. ----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO, DEL AÑO DOS MIL. EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO; HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS INTERESADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER, DENTRO DEL TERMINO DE QUINCE DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION ORDENADA. ----

**SRIA. JUD. DE ACUERDOS.
C. BEATRIZ DIAZ IBARRA.**

No. 14280

JUICIO ORDINARIO DE USUCAPION

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 043/2000, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, PROMOVIDO POR LOS CC. VICENTE TORRES REYES Y MARILU RIOS CUEVAS, EN CONTRA DE LAS CC. EVA LARA HERNANDEZ FATIMA ELENA ICHANTE LARA Y EDAITZA ICHANTE LARA Y/O QUIEN SEA EL REPRESENTANTE LEGAL DE DICHO INMUEBLE Y/O QUIEN TENGA MEJOR DERECHO; DEL C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, SE DICTO UN AUTO CON FECHA OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL, QUE COPIADO A LA LETRA DICE. -----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL. -----

PRIMERO.- Se tienen por presentados a los Ciudadanos VICENTE TORRES REYES Y MARILU RIOS CUEVAS nombrando como representante común al primero de los nombrados, con su escrito de cuenta mediante promoviendo por su propio derecho JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, respecto de un predio urbano ubicado en la Calle Ignacio Gutiérrez Sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, hoy en la actualidad marcado con el número 104, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- 5.13 metros con propiedad de Juan Pérez, AL SUR.- 5.13 metros con la Calle Ignacio Gutiérrez, AL ESTE.- 22.65 metros con propiedad de MARIA DOLORES CASTILLO DOMINGUEZ, y AL OESTE.- 22.65 metros con propiedad de CONSUELO A. DE LA CRUZ Y JOSE V. BAUTISTA ARIAS. La superficie total del predio en cuestión es de 116.30 M2; en contra de los CC. EVA LARA HERNANDEZ, FATIMA ELENA ICHANTE LARA Y EDAITZA ICHANTE LARA Y/O. QUIEN SEA EL REPRESENTANTE LEGAL DE DICHO INMUEBLE Y/O QUIEN TENGA MEJOR DERECHO las cuales pueden ser emplazadas a través de edictos; así como al DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, con domicilio ampliamente conocido en la Calle José N. Rovirosa S/N, Esquina con Nicolás Bravo e Ignacio Allende en el Centro de esta Ciudad y de quien reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones. -----

A.- DE LAS CIUDADANAS EVA LARA HERNANDEZ, FATIMA ELENA ICHANTE LARA Y EDAITZA ICHANTE LARA Y/O QUIEN SEA EL REPRESENTANTE LEGAL DE DICHO INMUEBLE Y/O QUIEN TENGA MEJOR DERECHO, los demandados la declaración de que de simple propietarios nos hemos convertido en adquirientes, y por ende en propietarios en virtud de la USUCAPION, que ha operado en nuestro favor respecto del inmueble ubicado en la Calle Ignacio Gutiérrez s/n, de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, hoy en la actualidad marcado con el número 104, con la superficie, linderos y colindancias que más adelante detallaremos. -----

B).- DEL C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO demandamos LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION que sobre dicho bien inmueble aparece a favor de la Ciudadana EVA LARA HERNANDEZ, quien compró a favor de la menor EDAITZA ICHANTE LARA, desde el año de mil novecientos noventa y ocho, según contrato de compraventa contenido en la escritura pública número 3,157 de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en este documento público a que se refiere fue presentado hoy a las 9:55 horas fue inscrito bajo el número 4658 del libro general de entradas a folios 21,698 al 21,703 del Libro de duplicados volumen 112; quedando afectado por dicho contrato el predio número 36,086 folio 213 del libro mayor volumen 139; Rec. 151480. -----

Con fundamento en los artículos 924, 926, 932, 936, 937, 940, 941, 942, 950, y demás relativos del Código Civil en Vigor, en relación con los numerales 203, 204, 205, 206, 211, y demás concordantes del -----

Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, por lo que regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la superioridad. ---

TERCERO.- Siendo así con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado a los demandados y emplácese a juicio para que dentro del término de NUEVE DIAS produzcan su contestación ante este Juzgado, advertidos que de no hacerlo se les tendrá por presuncionalmente confesos de los hechos de la demanda, y siendo que el domicilio de los demandados EVA LARA HERNANDEZ, FATIMA ELENA ICHANTE LARA Y EDAITZA ICHANTE LARA Y/O QUIEN SEA EL REPRESENTANTE LEGAL DE DICHO INMUEBLE Y/O QUIEN TENGA MEJOR DERECHO es ignorado con fundamento en el artículo 139 fracción I y II del Código Adjetivo Civil en el Estado, se ordena notificar a quien resulta ser propietario del inmueble objeto de esta litis, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en otro periódico de los de mayor circulación que se edite en el Estado, para los fines de quien o de quienes resulten ser propietarios del predio objeto de este juicio, se enteren de la demanda instaurada en su contra y comparezcan ante este juzgado en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias del traslado, en el entendido que dicho término empezará a correr al día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos dándose por legalmente emplazados a juicio a quienes resulten ser propietarios del inmueble objeto de este asunto, y produzcan su contestación en el término de NUEVE DIAS, mismo que empezará a correr al día siguiente de haber recogido las copias del traslado, o bien de vencido el término concedido para ello, ya que de no hacerlo se decretará la rebeldía de conformidad con el artículo 228 del Código de procedimientos civiles en vigor en el Estado, así mismo requiérase a los demandados para que señalen domicilio y persona autorizada para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de este juzgado, conforme lo dispone el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. -----

CUARTO.- Se tiene a los promoventes VICENTE TORRES REYES Y MARILU RIOS CUEVAS, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones la casa marcada con el número 104, de la Calle Ignacio Gutiérrez de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al C. CHRISTIAN TORRES RIOS. -----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. ---
Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado OSCAR PEREZ ALONSO, Juez Segundo Civil del Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, que autoriza y da fe. -----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, ANUNCIESE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. -----

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. SILVIA VILLALPANDO GARCIA.

1-2-3

No. 14279

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Número 193/96, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de los CC. PEDRO LOPEZ HERNANDEZ Y HERMELINDA DE DIOS ESPINOZA, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: -----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL. ---

Visto a sus autos y escrito se acuerda: -----

PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, en su escrito que se provee y tomando en cuenta que los avalúos emitidos por los peritos de la parte actora y el designado en Rebelría de la parte demandada, no fueron objetados, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar y se toma como base el emitido por el Ingeniero FEDERICO A. CALZADA PELAEZ, perito designado por la parte actora, por ser el de mayor valor, sin que ello implique discordancia alguna ya que la diferencia es mínima. -----

SEGUNDO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio no reformado, así como los numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe: -----

A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION, ubicado en la Calle Veinte de Tenosique, Tabasco, con número Setecientos Uno, con la superficie de 129.00 metros cuadrados, con una construcción de 87.50 M2. con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en dos medidas 8.40 Metros con la Calle Veinte y 1.75 metros con PEDRO LOPEZ GONZALEZ; AL SUR 9.25 Metros con ARTURO VILLANUEVA TORRUCO; AL ESTE en dos medidas 10.75 Metros con PEDRO LOPEZ GONZALEZ y 5.00 Metros con PEDRO LOPEZ GONZALEZ y AL OESTE en 15.65 metros con PEDRO JASSO, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, bajo el número 531 del Libro de Duplicados Volumen 39, afectando el Predio Número 10734 a Folio 4 del Libro Mayor Volumen 46 a nombre de PEDRO LOPEZ HERNANDEZ, al cual se le fijó un valor comercial de \$279,500.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo. -----

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez, sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate. -----

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esa ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA DOS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO. --

QUINTO.- En virtud que la ubicación del Inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1071 del Código de Comercio no reformado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Tenosique, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a ordenar la fijación de Avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella entidad. -----

Notifíquese personalmente y cúmplase. -----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada LAURA CONSUELO CASTILLO CABAL, que autoriza y da fe. -----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. -----

LA C. SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. LAURA CONSUELO CASTILLO CABAL.

No. 14260

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 357/997, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CANDIDO LOPEZ BARRADAS, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE LA EMPRESA CAMPI DEL ISTMO, S.A. DE C.V., LEGALMENTE REPRESENTADA POR EL C.P. RAMON JIMENEZ GONZALEZ, EN CONTRA DE LOS CC. DONACIANO VILLEGAS DE LA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DEUDOR Y MARIA ASUNCION JIMENEZ FLORES Y/O MARIA ASUNCION JIMENEZ DE VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE AVAL, CON FECHAS VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, Y VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL, SE DICTARON DOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN. -----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. ----

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Toda vez que de la revisión a los presentes autos se desprende que los avalúos exhibidos por los peritos de las partes, Ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ, Perito Valuador designado por la parte actora y el Ingeniero OSCAR CASTELLANOS RODRIGUEZ, Perito Valuador designado por la parte demandada, no son discordantes entre sí y designan igual valor comercial al bien sujeto a ejecución, se aprueban los dos avalúos citados para todos los efectos legales conducentes. --

SEGUNDO.- Se tiene por presentado al Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS, Actor en el presente escrito, con su escrito de cuenta, dando cumplimiento al requerimiento efectuado mediante el punto UNICO del auto de fecha veintidós de octubre del año en curso, y por exhibiendo certificado de libertad de gravamen de los últimos diez años a la fecha, del bien inmueble sujeto a ejecución, mismo que no reporta ningún acreedor reembargante, el cual se proceda a agregar a los presentes autos para que surta sus efectos legales conducentes, así mismo como lo solicita el ocurrente y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 433, 434 y 435 del Código Adjetivo Civil en Vigor en el Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio en Vigor, así como los diversos 1410 y 1411 del último de los ordenamientos legales invocados, sáquese a pública subasta y en PRIMERA

ALMONEDA y al mejor postor los inmuebles embargados en el presente juicio y que a continuación se describen: - - - - - PREDIO RUSTICO.- Ubicado en la Ranchería Ignacio Zaragoza Primera Sección del municipio de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 04-38-50 hectáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias que quedaron detalladas en los avalúos citados en el punto PRIMERO del presente proveído, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Cárdenas, Tabasco, bajo el número 1515 del Libro General de Entradas a folios de 3376 al 3378 del Libro de duplicados volumen 73, quedando afectado por dicho contrato el predio número 30,462 folio 207 del libro mayor volumen 126, a nombre de MARIA ASUNCION JIMENEZ DE VILLEGAS, al cual se le asigna un valor comercial de \$91,400.00 (NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra el monto del valor del avalúo fijado. -----

TERCERO.- A fin de convocar postores anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta Capital y haciéndose saber que la diligencia de remate en cuestión se llevará a cabo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL, debiendo los licitadores depositar previamente en el departamento de consignaciones y pago de la tesorería judicial o bien en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la señalada como base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos. -----

CUARTO.- Apareciendo que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción con apoyo en el artículo 1071 del Código de comercio en vigor, gírese atento exhorto al C. Juez competente de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado y de encontrarlo ajustado a derecho ordene a quien corresponda fijar avisos de la presente subasta en los sitios públicos más concurridos de aquella ciudad, convocando a postores para la subasta, y hecho que sea devolverlo a la brevedad posible. ----

Notifíquese personalmente. Cúmplase. ----

Así lo proveyó, manda y firma el Licenciado OSCAR PEREZ ALONSO, Juez Segundo Civil del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial

Licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, que certifica y da fe. ----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. --- Conste. ----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL. -----

Visto el escrito de cuenta, se acuerda: ----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS, Actor en el presente juicio y de acuerdo a sus peticiones y toda vez que de la revisión a los presentes autos se desprende que mediante proveído de fecha veintitrés de noviembre del año próximo pasado se acordó erróneamente que se debería girar exhorto a la Ciudad de H. Cárdenas Tabasco, ya el bien sujeto a remate en el presente expediente se encuentra fuera de esta jurisdicción, por lo que se procede a proveer al respecto correctamente quedando de la siguiente manera. ----

Apareciendo que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción con apoyo en el artículo 1071 del Código de Comercio anterior a las reformas de mil novecientos noventa y seis, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado y de encontrarlo ajustado a derecho ordene a quien corresponda fijar avisos de la presente subasta en los sitios públicos más concurridos de aquella ciudad, convocando a postores para la subasta, y hecho que sea devolverlo a la brevedad posible. -----

SEGUNDO.- En consecuencia se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS, del día VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que se lleve a efecto la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, ordenándose la expedición de edictos y avisos respectivos, debiéndose adjuntar para la expedición de los avisos y la publicación de los citados edictos, el proveído de fecha veintitrés de noviembre del año próximo pasado, así como el presente auto. --

Notifíquese personalmente y Cúmplase. ----

Así lo proveyó, manda y firma el Licenciado OSCAR PEREZ ALONSO, Juez Segundo Civil del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, que certifica y da fe. ---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, ANUNCIESE LA PRESENTE SUBASTA POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. SILVIA VILLALPANDO GARCIA.

3

No. 13817

INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

RUBEN RAMIREZ VALENCIA, promovió un juicio relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, en la vía de Procedimiento Judicial no contencioso, ante este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, en donde se radicó bajo el número 163/999, ordenando el Juez su publicación por EDICTO en TRES VECES CONSECUTIVOS de TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; con la finalidad de Justificar la posesión de un PREDIO URBANO ubicado en la calle Principal sin número de la Colonia Belén, perteneciente a este Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie total de 3,276.80 M2 (TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 62.20 Metros con Odilon Galeana Hernández, AL SUR: 40.50 METROS con calle Principal de la Colonia Belén, AL ESTE: 52.60 METROS con Carretera a Buergos, AL OESTE: 52.90 METROS con Domingo Zacarías Salvador. -----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, TRES VECES CONSECUTIVOS de TRES EN TRES DIAS, expido el presente edicto a los dieciocho días del mes de agosto del año de mil novecientos noventa y nueve, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana. -----

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR.

CONVOCATORIA

No.- 14293

Convocante: **SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO**

Unidad Licitadora: **Dirección de Administración**

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 001

Con fundamento en los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 25, 26 y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado y los artículos 6 Fracc. IV, 16 Fracc. VI y 17 Fracc. IV del Reglamento del Comité de Compras, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de ADQUISICION DE VEHICULOS de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56058002-001-00	\$1,000 Costo en compraNET: \$800	24/02/2000	24/02/2000 18:00 horas	01/03/2000 10:00 horas	07/03/2000 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	CAMIONETA TIPO VAM	3	UNIDAD
2	0000000000	CAMIONETA CON CAMPER	10	UNIDAD
3	0000000000	CAMIONETA AUSTERA	8	UNIDAD
4	0000000000	AMBULANCIA	1	UNIDAD
5	0000000000	VEHICULO TIPO SEDAN	1	UNIDAD

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.tabasco.compranet.gob.mx>, o bien en: Av. Paseo Tabasco No. 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro (Villahermosa), Tabasco; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 Hrs..

* La procedencia de los recursos es: Federal.

* La forma de pago es: En convocante: Solicitud por escrito a la Secretaría y pagar en efectivo en la Caja de la Secretaría de Planeación y Finanzas. En Compranet a la cuenta Bancaria No. 0040-1262113-2 con No. de Rap 1564 del Banco Bital Sucursal No. 346 Centro. En Compranet mediante los recibos que genera el sistema.. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 24 de febrero de 2000 a las 18:00 horas en: Sala de Juntas de la Coordinación de Jurisdicciones de la Secretaría de Salud., ubicado en: Calle Av. Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro (Villahermosa), Tabasco.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 1 de marzo de 2000 a las 10:00 horas.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 1 de marzo de 2000 a las 10:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 7 de marzo de 2000 a las 10:00 horas en Av. Paseo Tabasco No. 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro (Villahermosa), Tabasco.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

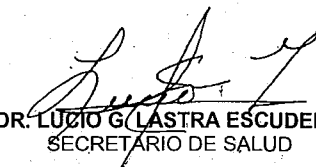
* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.

* Lugar de entrega: Almacén de Inventarios, 1ra. Cerrada Av. Heroico Colegio Militar S/N Col. Atasta, Villahermosa, Tabasco, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 09:00 A 15:00 Hrs.

* Plazo de entrega :La estipulada en las bases.

* Las condiciones de pago serán: 20 Días a partir de la entrega de la documentación debidamente requisitada

Centro, Tabasco 17 de febrero de 2000


DR. LUZIO G. LASTRA ESCUDERO
SECRETARIO DE SALUD

No.- 14292

CONVOCATORIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE TABASCO
Dirección Técnica
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Convocatoria: 001

Con fundamento en el artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y la Ley de Obras Públicas del Estado, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter estatal para la contratación de CONSTRUCCION DE BORDO DE PROTECCION EN LA COLONIA LA MANGA II DE VILLAHERMOSA de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56062001-001-00 SAPAET-POA-001/2000	\$1,000 Costo en compraNET: \$950	25/02/2000	28/02/2000 12:00 horas	28/02/2000 9:00 horas	06/03/2000 10:00 horas	06/03/2000 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
00000	Construcción de dos cárcamos en la colonia La Manga II, Villahermosa, Tabasco	13/03/2000	13/09/2000	\$ 300,000.00

- * El costo de los trabajos será cubierto con recursos provenientes del "Programa Operativo Anual 2000" según oficio no. SPF-DPP-006/2000 de fecha 3 de enero del 2000.
- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.tabasco.compranet.gob.mx>, o bien en la Dirección Técnica de SAPAET, ubicada en Paseo de la Sierra no. 402, colonia Reforma, C.P. 86080 Centro (Villahermosa), Tabasco; teléfonos 15 12 27 ext. 107 y 15 60 25 durante el período comprendido del 19 al 25 de febrero del 2000 con el siguiente horario: de las 9:00 a las 14:00 horas.
- * La forma de pago es: En convocante: mediante cheque certificado o de caja a nombre de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Tabasco. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- * Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
 - 1.- Solicitud por escrito de la obra a participar dirigida a Daniel Jesús Salinas Falcón, Director General de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Tabasco.
 - 2.- Copia del testimonio notarial del acta constitutiva y modificaciones en su caso cuando se trate de persona moral, o copia certificada del acta de nacimiento si se trata de persona física.
 - 3.- Copia del registro actualizado de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.
 - 4.- Documentación que compruebe la experiencia técnica en trabajos similares a los descritos en esta convocatoria, y conocimiento de la norma oficial mexicana para la construcción de cárcamos.
 - 5.- Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido en base a los estados financieros de los 3 últimos años auditados por contador ajeno a la empresa o en su caso anexar escrito en que manifieste bajo protesta de decir verdad las declaraciones del ejercicio por impuestos federales correspondientes a sus 3 últimos ejercicios fiscales y anexar copia fotostática de la cédula profesional del auditor, o su última declaración fiscal.
 - 6.- Declarar por escrito y bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los apartados del artículo 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Tabasco.
- * Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía del 5% del monto de la oferta y ser recibidas en la sala de concursos de SAPAET, en Paseo de la Sierra 402, colonia Reforma de esta ciudad, en la fecha y hora antes mencionada.
- * Se otorgará un anticipo del 30%.
- * Las condiciones de pago son: 10% de la primera asignación aprobada para el primer ejercicio de la inversión autorizada para el inicio de los trabajos y el 20% de la asignación aprobada en el ejercicio de que se trate para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente en la obra y demás insumos.
- * Los criterios generales que se seguirán para el fallo y la adjudicación del contrato será el establecido en el artículo 35 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Tabasco, en el acta que se formule en la apertura de propuesta económica, se indicará el lugar, fecha y hora para el fallo correspondiente, contra este fallo no procederá recurso alguno.

Villahermosa, Tabasco 19 de febrero de 2000

DANIEL JESUS SALINAS FALCON**DIRECTOR GENERAL**

Rúbrica

No.- 12294

ACUERDO

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, 6 Y 8 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra, en su párrafo cuarto, el derecho de toda persona a la protección de la salud, ya que se trata de una necesidad primordial en la vida de las personas y de un bien social colectivo.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Salud establece la distribución de competencias entre la Federación y las entidades federativas, señalando en su artículo 13 apartado B, que corresponde a los gobiernos de las entidades en materia de salubridad general como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, la de formular y desarrollar programas locales de salud, en el marco de los Sistemas Estatales de Salud y de acuerdo con los principios y objetos del Plan Nacional de Desarrollo; así como vigilar en la esfera de su competencia, el cumplimiento de la ley antes mencionada y sus disposiciones aplicables.

TERCERO.- Que compete a la Secretaría de Salud ejercer el control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y sus componentes, células y cadáveres de seres humanos, para lo cual tiene a su cargo el Registro Nacional de Transplantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 de la Ley General de Salud. Asimismo, mediante acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo Federal, se creó el Consejo Nacional de Transplantes, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 19 de enero del año 2000.

CUARTO.- Que los transplantes de órganos, tejidos y células en seres humanos vivos podrán llevarse a cabo con fines terapéuticos, en términos del artículo 321 de la Ley General de Salud, y conforme a las condiciones en que ella misma se establece.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 329 del citado ordenamiento, los establecimientos de salud, previa autorización de la Secretaría de Salud, podrán instalar y mantener para fines terapéuticos, bancos de órganos, tejidos y sus componentes.

SEXTO.- Que cada año miles de individuos enferman de alguna insuficiencia orgánica que, en ocasiones, le produce la muerte, no obstante que entre estos padecimientos existen algunos que son susceptibles de ser tratados mediante el transplante de órganos y tejidos.

SEPTIMO.- Que el transplante de órganos y tejidos es, en muchos casos, la única posibilidad de vida para los pacientes, pero para ello se requiere de la actuación oportuna y eficaz del personal de las distintas instituciones y centros hospitalarios, con sujeción a las disposiciones sobre los procedimientos de procuración de órganos y tejidos, así como su implantación con fines terapéuticos, prescritos en la Ley General de Salud.

OCTAVO.- Que para contribuir a disminuir la morbilidad y mortalidad es necesario propiciar la coordinación de las diferentes instituciones de salud pública y de los sectores social y privado, que de manera directa promueven o realizan transplantes de órganos y tejidos, para lograr la utilización óptima de éstos.

NOVENO.- Que el Programa de Reforma del Sector Salud 1995-2000 señala como uno de sus objetivos el de beneficiar a los pacientes mediante transplantes que garanticen el más alto grado de seguridad para la vida, para lo cual plantea la creación de un sistema de procuración de órganos y tejidos con la participación de las instituciones del sector salud.

DECIMO.- Que en la Entidad, congruente con las políticas nacionales y con base en la necesidad de solucionar sus propios problemas en el ámbito de los transplantes, se estima necesario establecer las bases para su funcionamiento.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO 1.- Se crea el Consejo Estatal de Transplantes, como órgano intersecretarial de la Administración Pública del Estado de Tabasco, que tendrá por objeto promover, apoyar y coordinar las acciones en materia de transplantes que realizan las instituciones de salud de los sectores público, social y privado, con el propósito de reducir la morbilidad y mortalidad por padecimientos susceptibles de ser corregidos mediante este procedimiento.

ARTICULO 2.- Para el cumplimiento de su objeto el Consejo Estatal de Transplantes tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover el diseño, instrumentación y operación del sistema de transplantes, así como de los subsistemas que lo integren;
- II. Proponer políticas, estrategias y acciones para la elaboración y aplicación del Programa Estatal de Transplantes;
- III. Sugerir a las autoridades competentes la realización de actividades de investigación y de difusión, para el fomento de la cultura de la donación de órganos y tejidos;
- IV. Establecer mecanismos para la sistematización y difusión entre los sectores involucrados de la normatividad y de la información científica, técnica y sanitaria en materia de transplantes;
- V. Coordinar las acciones de las dependencias y entidades públicas en la instrumentación del Programa de Transplantes, así como promover la concertación de acciones con las instituciones de los sectores social y privado que lleven a cabo tareas relacionadas con el programa mencionado;
- VI. Proponer a las autoridades competentes mecanismos de coordinación entre las autoridades estatales y las instituciones de los sectores público, social y privado, con el objeto de que éstas adopten las medidas necesarias para apoyar las acciones en materia de transplantes;
- VII. Coordinar sus acciones con el Registro Nacional de Transplantes;
- VIII. Proponer mecanismos de coordinación y evaluación de los programas de capacitación y atención médica relacionados con los transplantes;
- IX. Coadyuvar en la coordinación de un sistema de información y evaluación del Programa de Transplantes en el ámbito, estatal y municipal;
- X. Proponer a las autoridades competentes modificaciones a las normas y procedimientos vigentes, a efecto de impulsar su simplificación administrativa y facilitar la obtención de órganos y tejidos para la realización de transplante;
- XI. Coadyuvar con las autoridades competentes en la prevención del tráfico ilegal de órganos y tejidos;
- XII. Promover el desarrollo de investigaciones en la materia; y
- XIII. Las demás que le asigne el Ejecutivo del Estado.

ARTICULO 3.- El Consejo se integrará por los siguientes miembros, que serán nombrados por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a propuesta del Secretario de Salud, a excepción del Presidente que lo designará directamente:

- I. Un Presidente, que será el Secretario de Salud;
- II. El Secretario de Educación;
- III. El Titular del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco;
- IV. Un representante de la Procuraduría General de Justicia en el Estado.

SERAN INVITADOS PERMANENTES:

- I. El representante de la Secretaría de la Defensa Nacional en el Estado;
- II. El Titular de la Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado;
- III. El Titular del Hospital General de Pemex;
- IV. El Titular de la Delegación del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado; y

Pudiendo los integrantes titulares e invitados permanentes, designar a sus respectivos suplentes, quienes tendrán igual capacidad de gestión y resolución de los problemas planteados.

Así mismo el Presidente del Consejo podrá invitar a participar en el mismo a un representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de la Comisión de Arbitraje Médico en el Estado.

ARTICULO 4.- El Consejo podrá determinar la creación de comités y grupos de trabajo, tanto de carácter permanente como transitorio, que estime convenientes para el estudio y solución de los asuntos específicos relacionados con su objeto.

La integración de cada uno de los comités, así como su organización y funcionamiento, se sujetarán a lo que disponga el reglamento interno del Consejo.

ARTICULO 5.- Para el eficaz desarrollo de sus funciones, el Consejo Estatal de Transplantes, contará con un Secretario Técnico, el cual será nombrado por el Gobernador del Estado a propuesta del Secretario de Salud, quien al igual que el Presidente, tendrá las facultades que se le asignen en el reglamento interno del Consejo.

ARTICULO 6.- El Consejo Estatal de Transplantes promoverá la constitución de un patronato que tendrá por objeto la obtención de recursos para coadyuvar con aquel en la organización de sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Consejo, se instalará a los cinco días de haber sido publicado en el Periódico Oficial el presente Acuerdo.

TERCERO.- El Consejo publicará en el Periódico Oficial a los sesenta días de su instalación su reglamento interno.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO EL DIA PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL.

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. FLORIZEL MEDINA PEREZNIETO
SECRETARIO DE GOBIERNO.

DR. LUCIO G. CASTRA ESCUDERO.
SECRETARIO DE SALUD

No.- 12296

ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO PARA EL AÑO 2000

CONSIDERANDO

- 1.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco establece en su artículo 9 párrafo noveno, que el Instituto Electoral de Tabasco es un organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 2.- Que el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco señala en su artículo 97 que el patrimonio del Instituto lo conforman los bienes muebles e inmuebles que se destinan al cumplimiento de sus objetivos y las partidas que se señalen anualmente en el presupuesto de egresos del Estado.
- 3.- que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 109 en su fracción XVI y 114 fracción III del citado Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Secretario Ejecutivo y el Director de Administración elaborarán anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral de Tabasco, para ponerlo a la consideración del Presidente del Consejo Estatal Electoral.
- 4.- Que el artículo 108 fracción VI del referido Código Electoral vigente en el Estado de Tabasco, señala dentro de las atribuciones del Presidente del Consejo Estatal Electoral "...Poner a consideración anualmente, el anteproyecto de presupuesto del Instituto para su aprobación ante el Consejo Estatal Electoral..."

Para el cabal cumplimiento de los fines constitucionales y legales encomendados al Instituto Electoral de Tabasco, se han realizado los estudios financieros correspondientes, atendiendo a la posibilidad de cumplir con los fines del Instituto, y primordialmente al desarrollo del proceso electoral, que comprende en esta ocasión las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados a la Quincuagésima Séptima Legislatura y Presidentes Municipales y Regidores.

6.- Que el presupuesto a ejercerse en el año 2000 se integra por las partidas que a continuación se explican:

6.1.- SUELDOS Y SALARIOS.- Se compone por las prestaciones relativas a sueldo base, compensación, bono de actuación, prima vacacional, aguinaldo, cuotas al ISSET, crédito al salario e impuestos sobre el producto del trabajo, de todos los servidores públicos que prestan sus servicios permanentemente en el Instituto, y de quienes lo harán con carácter eventual, durante el proceso electoral.

Para el proceso electoral del año 2000, el Instituto conservará una plantilla de personal permanente integrada por 121 plazas. El personal eventual se integrará por

1,096 plazas, distribuidas de la forma siguiente: Oficinas centrales 152, Juntas Electorales Municipales 190, Juntas Electorales Distritales 754; en esta última categoría se encuentran los capacitadores electorales (250) y los asistentes electorales (300).

6.2.- DIETAS A CONSEJEROS ELECTORALES DISTRIALES Y MUNICIPALES.- Corresponden a las percepciones a que tienen derecho los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, en los términos del artículo 152 del Código Electoral del Estado.

6.3.- ASESORIAS Y HONORARIOS.- Esta partida refiere los gastos principalmente por concepto de asesoría en materia laboral, dado el número de contrataciones que se realizan, auditoría externa y para cubrir honorarios en materia de actuaciones notariales.

6.4.- ALIMENTOS AL PERSONAL.- Comprende los gastos de alimentación de personal que labora tiempo corrido durante el año electoral, en todos sus niveles y jurisdicciones territoriales, tomando en consideración que en esta materia, para el proceso electoral, no hay días ni horas inhábiles como lo dispone el artículo 292 de la ley de la materia.

6.5.- VIATICOS.- Corresponde a los gastos de traslado, hospedaje y alimentos del personal que habrá de laborar en el Instituto y que por razones de trabajo deba trasladarse a lugares distintos de su residencia.

6.6.- GASTOS DE TRABAJO DE CAMPO.- Es la ayuda económica que se proporciona a todos los empleados del Instituto que tienen que desempeñar trabajos de campo, como corresponde en la ubicación de casillas, y todas las etapas relativas a la integración de mesas directivas de casilla y entrega de material y documentación electoral.

6.7.- ALIMENTOS A FUNCIONARIOS DE CASILLA.- Corresponde al apoyo económico que se entrega, para ayuda de alimentación, a los ciudadanos que en su oportunidad desempeñarán los cargos de funcionarios de mesas directivas de casilla.

6.8.- GASTOS DE ORDEN SOCIAL.- Son los comprendidos en el rubro de atención a visitantes, conferencias, y otros similares.

6.9.- RENTA DE INMUEBLES.- Para el proceso electoral del año 2000, se arrendarán 35 inmuebles para las oficinas electorales, dos en cada uno de los municipios del Estado, con excepción de Centro, al que corresponden tres por la distribución de su territorio; asimismo, se habrá de arrendar una bodega para el resguardo de la documentación y el material electoral.

6.10.- ADECUACION DE INMUEBLES.- Partida destinada a dotar los inmuebles arrendados de las condiciones necesarias para su funcionamiento, dotándolos de los espacios de sesiones, oficinas y bodega de seguridad para resguardar los paquetes electorales.

6.11.- DIFUSION DE ETAPAS ELECTORALES.- Comprende los gastos relativos a la publicación de las diversas etapas electorales, como lo marca la ley; dentro de las cuales encontramos las publicaciones de integración de Consejos, convocatoria a elecciones, listado de ubicación de casillas, listado de integración de mesas directivas de casilla, promoción a votar, entre otras.

6.12.- MATERIAL ELECTORAL.- Bajo este rubro se encuentran comprendidos los apartados relativos al material electoral propiamente dicho, como lo son las urnas y mamparas; la documentación electoral que corresponde a boletas y actas; el pago por los

productos electorales federales y el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Estado de Tabasco (PREPET).

6.13.- CAPACITACION ELECTORAL.- Se refiere a la publicación de los materiales necesarios para la capacitación de quienes serán funcionarios de casilla, comprendidos por Don Democracia Leal, Guía para Funcionarios de Casilla, Cuaderno de Ejercicios y Acordeón Electoral.

6.14.- SERVICIOS GENERALES.- Corresponde a los gastos necesarios para el funcionamiento y operación de todas las oficinas del Instituto en el Estado, integradas por los rubros de edecanes, material de limpieza, material fotográfico, material eléctrico, material complementario, servicio postal, fletes y maniobras, alquiler de equipos y muebles, mantenimiento de equipos y muebles, mantenimiento de equipo de cómputo, mantenimiento de equipo de telefonía, mantenimiento de equipo de audio y video, gastos de sesiones, uniformes, traslados de valores, suscripciones y cuotas, capacitación al personal, fotocopiado, consumibles de cómputo, gastos diversos, servicios de internet.

6.15.- ENERGIA ELECTRICA Y AGUA POTABLE.- Corresponden el uso de estos servicios públicos, para todas las oficinas en el Estado.

6.16.- CONTRATACION DE LINEAS TELEFONICAS.- Comprende la contratación de 35 enlaces directos de voz, para la red de comunicación interna del Instituto en todo el Estado, 35 enlaces directos de datos para la red de cómputo estatal, 30 troncales digitales a nivel central, 35 líneas directas foráneas, 96 líneas provisionales foráneas para el PREPET, y 40 líneas provisionales centrales para el PREPET.

6.17.- SERVICIOS TELEFONICOS.- Corresponde al pago del arrendamiento y servicio de todas las líneas telefónicas a contratar.

6.18.- ADQUISICION DE VEHICULOS.- Comprende la compra de 35 vehículos sedan y 18 camionetas pick-up, que corresponderán a las Juntas Electorales Municipales y Distritales.

6.19.- COMBUSTIBLES, MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y PLACAS Y TENENCIAS.- Son partidas que corresponden al parque vehicular que habrá de permitir la organización del proceso electoral en todo el Estado.

6.20.- ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS.- Corresponde principalmente a los vehículos que habrán de participar el día de la jornada electoral, en el traslado de los funcionarios de casilla y representantes de los Partidos Políticos para la entrega de los paquetes electorales en las sedes de los Consejos Electorales Distritales y Municipales según corresponda.

6.21.- SEGUROS Y FIANZAS.- Esta partida ampara no solo los vehículos, sino primordialmente a los trabajadores eventuales contratados para el desarrollo de las actividades electorales en campo.

6.22.- PAPELERIA DE OFICINA.- Comprende todos los artículos propios para el funcionamiento de todas las oficinas en el Estado.

6.23.- ADQUISICION DE MOBILIARIO.- Dada la temporalidad de las oficinas electorales distritales y municipales, se requiere la adquisición de todo el mobiliario con que habrán de contar para su adecuado funcionamiento.

6.24.- ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO.- Refiere la compra de computadoras, impresoras y accesorios para el funcionamiento de la red del sistema de información electoral.

6.25.- FINANCIAMIENTO PUBLICO A PARTIDOS POLITICOS.- Comprende la cantidad acordada por el Consejo Estatal Electoral, en términos de las operaciones matemáticas dispuestas por el artículo 69 del Código Electoral.

Por las anteriores consideraciones el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral de Tabasco emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Electoral de Tabasco, en la cantidad de: \$149'772,761.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a ejercerse durante el año 2000, en las siguientes partidas:

PARTIDAS	MONTO
SUELDOS Y SALARIOS	69,089,894.00
1.- OFICINAS CENTRALES	
1.1.- PERSONAL PERMANENTE (121)	

SUELDO BASE	6,136,797.84
AGUINALDO	2,156,723.59
PRIMA VACACIONAL	204,559.94
COMPENSACION	7,503,240.58
BONO DE ACTUACION	1,795,568.00
CUOTAS DEL ISSET	797,783.74
CREDITO AL SALARIO	111,339.12
5 DIAS 31 DEL AÑO	97,659.99
IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS DEL TRABAJO	174,688.79

SUB-TOTAL 18,978,561.59

1.2.- PERSONAL EVENTUAL (152)

SUELDO BASE	4,633,564.72
AGUINALDO	1,188,318.84
PRIMA VACACIONAL	154,452.14
COMPENSACION	2,456,845.01
BONO DE ACTUACION	1,107,616.00
CUOTAS DEL ISSET	463,356.43
CREDITO AL SALARIO	189,816.89
5 DIAS 31 DEL AÑO	73,433.43
IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS DEL TRABAJO	80,397.78

PARTIDAS

SUB-TOTAL 10,347,601.04

2.- JUNTAS ELECTORALES MUNICIPALES (190)

SUELDO BASE	5,408,420.00
AGUINALDO	1,684,076.93
PRIMA VACACIONAL	180,280.49
COMPENSACION	4,553,535.12
CUOTAS DEL ISSET	540,842.00
CREDITO AL SALARIO	214,172.08
5 DIAS 31 DEL AÑO	86,890.32
IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS DEL TRABAJO	98,849.57

SUB-TOTAL 12,747,066.51

3.- JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES (754)

SUELDO BASE	12,058,718.00
AGUINALDO	3,464,516.99
PRIMA VACACIONAL	401,955.70
COMPENSACION	8,766,158.80
CUOTAS DEL ISSET	1,205,871.61
CREDITO AL SALARIO	630,979.44
5 DIAS 31 DEL AÑO	239,849.71
IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS DEL TRABAJO	218,816.90

SUB-TOTAL 27,016,665.15

4.- DIETAS CONSEJEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES

5,791,002.00

5.- ASESORIAS Y HONORARIOS

200,000.00

6.- ALIMENTOS AL PERSONAL

1,719,188.00

7.- VIATICOS

573,801.00

8.- GASTOS DE TRABAJO DE CAMPO

1,800,000.00

9.- ALIMENTACION A FUNCIONARIOS DE CASILLAS

1,730,400.00

10.- GASTOS DE ORDEN SOCIAL

260,000.00

11.- RENTA DE INMUEBLES

3,114,300.00

OFICINAS CENTRALES	1,012,200.00
OFICINAS DISTRITALES	1,081,080.00
OFICINAS MUNICIPALES	1,021,020.00

PARTIDAS

MONTO

12.- ADECUACION DE INMUEBLES

2,000,000.00

13.- DIFUSION DE ETAPAS ELECTORALES

4,438,800.00

14.- MATERIAL ELECTORAL

13,582,995.00

PREPET	3,454,092.00
MATERIAL ELECTORAL	2,848,903.00
DOCUMENTACION ELECTORAL	2,500,000.00
PRODUCTOS FEDERALES	4,780,000.00

15.- CAPACITACION ELECTORAL

563,384.00

DON DEMOCRACIO LEAL	185,772.00
GUIA PARA FUNCIONARIOS DE CASILLA	194,062.00
CUADERNO DE EJERCICIOS	169,050.00
ACORDEON ELECTORAL	34,500.00

16.- SERVICIOS GENERALES

5,952,997.00

EDECANES	86,112.00
MATERIAL DE LIMPIEZA	203,254.00
MATERIAL FOTOGRAFICO	194,116.00
MATERIAL ELECTRICO	127,747.00
MATERIAL COMPLEMENTARIO	83,538.00

SERVICIO POSTAL	12,125.00	
FLETES Y MANIOBRAS	128,062.00	
ALQUILER DE EQUIPO Y MUEBLES	777,568.00	
MANTENIMIENTO DE EQUIPO	15,377.00	
MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO	141,043.00	
MANTENIMIENTO DE COMPUTO	133,709.00	
MANTENIMIENTO DE TELEFONIA	95,423.00	
MANTENIMIENTO DE AUDIO Y VIDEO	9,809.00	
SUSCRIPCIONES Y CUOTAS	179,486.00	
GASTOS DE SESIONES	1,213,880.00	
UNIFORMES	15,968.00	
TRASLADO DE VALORES	87,253.00	
CAPACITACION AL PERSONAL	87,705.00	
FOTOCOPIADO	1,478,861.00	
CONSUMIBLES DE COMPUTO	400,000.00	
GASTOS DIVERSOS	232,160.00	
SERVICIOS DE INTERNET	250,000.00	
17.- ENERGIA ELECTRICA		1,200,000.00
18.- AGUA POTABLE		11,963.00
19.- CONTRATACION LINEAS TELEFONICAS		1,214,543.00
20.- SERVICIOS TELEFONICOS		3,624,091.00
21.- ADQUISICION DE VEHICULOS		5,723,415.00
22.- COMBUSTIBLES		1,588,251.00
23.- MANTENIMIENTO DE VEHICULOS		741,801.00
PARTIDAS	MONTO	
24.- PLACAS Y TENENCIAS	219,248.00	
25.- ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS	2,579,518.00	
26.- SEGUROS Y FIANZAS	723,958.00	
27.- PAPELERIA DE OFICINA	1,609,682.00	
28.- ADQUISICION DE MOBILIARIO	3,450,000.00	
29.- ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO	1,600,000.00	
30.- FINANCIAMIENTO PUBLICO	14,879,553.00	
TOTAL		149,772,761.00

SÉGUNDO.- Tórnese una copia del presente acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

LIC. LEONARDO SALA POISOT
PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

LIC. CAROLE VAZQUEZ PEREZ
SECRETARIA EJECUTIVA

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL, LA SUSCRITA LICENCIADA CAROLE VAZQUEZ PEREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 109, FRACCION XXIII DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. -----

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE (09) NUEVE FOJAS UTILES, CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, PARA EL AÑO DOS MIL; QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCION; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO. -----

SE EXPIDE PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO. -

DOY FE



LIC. CAROLE VAZQUEZ PEREZ
SECRETARIA EJECUTIVA



No.- 12295

ACUERDO INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO A LOS
PARTIDOS POLITICOS PARA EL AÑO 2000

CONSIDERANDO

1. QUE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO ESTABLECE, EN SU ARTICULO NOVENO PARRAFO SEXTO, QUE LA LEY SEÑALARA LAS REGLAS A QUE SE SUJETARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y SUS CAMPAÑAS ELECTORALES.
2. QUE ASIMISMO EN SU PARRAFO SEPTIMO, EL ARTICULO NOVENO DE LA CONSTITUCION POLITICA ESTATAL DISPONE QUE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA LOS PARTIDOS POLITICOS QUE MANTENGAN SU REGISTRO DESPUES DE CADA ELECCION, SE COMPONDRA DE LAS MINISTRACIONES DESTINADAS AL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ASÍ COMO LAS TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, EL QUE SE OTORGARÁ EN LOS TERMINOS QUE MARCA LA LEGISLACION ELECTORAL.
3. QUE EL ARTICULO 69 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO REITERA QUE LOS PARTIDOS POLITICOS TENDRÁN DERECHO A RECIBIR FINANCIAMIENTO PUBLICO: PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y PARA GASTOS DE CAMPAÑA.
4. QUE EL ARTICULO 69 DEL CODIGO ELECTORAL DEL ESTADO, EN SU FRACCION IV DISPONE QUE SOLO TENDRAN DERECHO A FINANCIAMIENTO PUBLICO LOS PARTIDOS QUE HUBIESEN OBTENIDO EL 1.5% DE LA VOTACION ESTATAL EMITIDA EN LA ELECCION INMEDIATA ANTERIOR DE DIPUTADOS, POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA.
5. QUE DE LA INTERPRETACION GRAMATICAL, SISTEMATICA Y FUNCIONAL DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PARRAFO SEPTIMO DEL ARTICULO NOVENO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y DEL ARTICULO 69 FRACCION IV DE LA LEGISLACION ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO, SE DESPRENDE QUE SOLO TENDRAN DERECHO AL FINANCIAMIENTO PUBLICO LOS PARTIDOS POLITICOS QUE HUBIESEN PARTICIPADO YA EN UN PROCESO ELECTORAL INMEDIATO ANTERIOR Y QUE ADEMAS HAYAN OBTENIDO POR LO MENOŞ EL 1.5% DE LA VOTACION ESTATAL EMITIDA EN LA ELECCION DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA.
6. QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 18 FRACCION II DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SE ENTENDERA POR VOTACION ESTATAL EMITIDA LA QUE RESULTE DE RESTAR A LA VOTACION TOTAL EMITIDA, ES DECIR A LA SUMA TOTAL DE LOS VOTOS DEPOSITADOS EN LAS URNAS, LOS VOTOS A FAVOR DE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE NO HAYAN OBTENIDO EL 1.5% DE LA VOTACION, Y LOS VOTOS NULOS.
7. QUE PARA LOS EFECTOS DE REALIZAR LAS OPERACIONES MATEMATICAS A QUE OBLIGA EL NUMERAL INVOCADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, SE TOMARAN EN CONSIDERACION LOS RESULTADOS DE LA VOTACION PARA DIPUTADOS EN EL PROCESO ELECTORAL DE 1997, CONFORME AL ACUERDO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE ESE AÑO, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL:

PARTIDO	VOTACION
PARTIDO ACCION NACIONAL	23,822
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	302,231
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	240,881
PARTIDO CARDENISTA	1,485
PARTIDO DEL TRABAJO	8,012

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	5,162
PARTIDO POPULAR SOCIALISTA	574
PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO	538
VOTOS POR CANDIDATOS NO REGISTRADOS	51
VOTOS NULOS	11,737
TOTAL	594,293

DE DONDE SE DESPRENDE QUE A LA CIFRA DE 594,293 QUE CORRESPONDE A LA VOTACION TOTAL EMITIDA, SERAN RESTADOS LOS VOTOS DE LOS PARTIDOS: CARDENISTA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, POPULAR SOCIALISTA, DEMOCRATA MEXICANO Y LOS VOTOS NULOS, QUE SUMAN UN TOTAL DE 27,508. REALIZANDO LAS OPERACIONES CORRESPONDIENTES (594,293 MENOS 27,508) RESULTA LA CANTIDAD DE 566,785 QUE REPRESENTA LA VOTACION ESTATAL EMITIDA.

8. QUE PARA DETERMINAR LOS PARTIDOS POLITICOS CON DERECHO A FINANCIAMIENTO PUBLICO, HA DE OBTENERSE EL NUMERO DE VOTOS QUE REPRESENTA EL 1.5% DE LA VOTACION ESTATAL EMITIDA (566,785 VOTOS), DE LO QUE EFECTUANDO LAS OPERACIONES MATEMATICAS, ARROJA LA CANTIDAD DE 8,501 VOTOS.
POR LO TANTO, CONFORME A LOS RESULTADOS DE LA VOTACION OBTENIDA EN LA ELECCION DE DIPUTADOS CELEBRADA EL 19 DE OCTUBRE DE 1997, MOSTRADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, SE DESPRENDE QUE SOLO LOS PARTIDOS ACCION NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, OBTUVIERON EL 1.5% A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 69 FRACCION IV DEL CODIGO ELECTORAL VIGENTE, PARA TENER DERECHO AL FINANCIAMIENTO PUBLICO.
9. QUE PARA OBTENER EL FINANCIAMIENTO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, EN TERMINOS DEL ARTICULO 69 FRACCION I, INCISO "A", DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO DETERMINARA ANUALMENTE, CON BASE EN LOS ESTUDIOS QUE LE PRESENTE EL CONSEJERO PRESIDENTE, LOS COSTOS MINIMOS DE UNA CAMPAÑA PARA DIPUTADO, DE UNA PARA GOBERNADOR DEL ESTADO Y DE UNA PARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES, TOMANDO COMO BASE LOS COSTOS MINIMOS ESTABLECIDOS POR EL PROPIO CONSEJO ESTATAL, ACTUALIZÁNDOLOS MEDIANTE LA APLICACION DEL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, QUE ESTABLEZCA EL BANCO DE MEXICO, ASI COMO LOS DEMAS FACTORES QUE EL PROPIO CONSEJO DETERMINE.
10. QUE POR ACUERDO DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 1998, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DETERMINO COMO COSTOS MINIMOS LOS SIGUIENTES RESULTADOS:
 - A.- COSTO MÍNIMO PARA UNA CAMPAÑA DE DIPUTADO LA CANTIDAD DE \$24,159.45.
 - B.- COSTO MÍNIMO PARA UNA CAMPAÑA DE GOBERNADOR LA CANTIDAD DE \$12,931.13.
 - C.- COSTO MÍNIMO PARA UNA CAMPAÑA DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES LA SUMA DE \$11,723.26.

11. QUE PARA ACTUALIZAR DICHS COSTOS, DEBE APLICARSE EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL ARTICULO 7 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE A LA LETRA SEÑALA: "...II.- PARA DETERMINAR EL VALOR DE UN BIEN O DE UNA OPERACION AL TERMINO DE UN PERIODO, SE UTILIZARA EL FACTOR DE ACTUALIZACION QUE SE OBTENDRA DIVIDIENDO EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES MAS RECIENTE DEL PERIODO, ENTRE EL CITADO INDICE CORRESPONDIENTE AL MES MAS ANTIGUO DE DICHO PERIODO..."; LO QUE EN ESTE CASO SE TRADUCE EN LA OBLIGATORIEDAD DE APLICAR LOS INDICES DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE DE 1998 Y DE OCTUBRE DE 1999.

POR SU PARTE, EL ARTICULO 20 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION ESTABLECE QUE EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR SERA CALCULADO POR EL BANCO DE MEXICO Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DIAS DEL MES SIGUIENTE AL QUE CORRESPONDA.

12. QUE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION PUBLICADO EL 9 DE OCTUBRE DE 1998, EL BANCO DE MEXICO DIO A CONOCER QUE EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1998 FUE DE 260.088 PUNTOS.

13. QUE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1999, EL BANCO DE MEXICO DIO A CONOCER QUE EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA EL MES DE OCTUBRE DE ESTE AÑO FUE DE 303.159 PUNTOS.

14. QUE APLICANDO EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL PUNTO DECIMO PRIMERO DE ESTOS CONSIDERANDOS, TENEMOS LO SIGUIENTE: EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE OCTUBRE DE 1999, QUE ES DE 303.159 PUNTOS, DIVIDIDOS ENTRE EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1998, QUE ES DE 260.088 PUNTOS, NOS DA UN FACTOR DE ACTUALIZACION DE 1.1656 PUNTOS.

15. QUE EL FACTOR DE ACTUALIZACION ASI OBTENIDO, APLICADO A LOS COSTOS MINIMOS DE CADA CAMPAÑA POLITICA, NOS DAN LOS RESULTADOS SIGUIENTES:

- COSTO MÍNIMO PARA UNA CAMPAÑA DE DIPUTADO (\$24,159.45) MULTIPLICADO POR 1.1656 NOS DA LA SUMA DE \$28,160.29
- COSTO MÍNIMO PARA UNA CAMPAÑA DE GOBERNADOR (\$12,931.13) MULTIPLICADO POR 1.1656 NOS DA COMO RESULTADO LA CANTIDAD DE \$15,072.55
- COSTO MÍNIMO PARA UNA CAMPAÑA DE PRESIDENTE MUNICIPAL (\$11,723.26) MULTIPLICADA POR EL FACTOR DE ACTUALIZACION 1.1656 NOS DA COMO RESULTADO LA SUMA DE \$13,664.65

16. QUE LA FRACCION I INCISO "A" DEL REFERIDO ARTICULO 69 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE: "...ESTA CANTIDAD (EN SINGULAR) SERA MULTIPLICADA POR EL NUMERO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA REGISTRADOS EN LA ULTIMA ELECCION...", Y CONSIDERANDO QUE SON TRES CANTIDADES LOS COSTOS MINIMOS DETERMINADOS Y ACTUALIZADOS: UNA PARA LA CAMPAÑA DE DIPUTADO, OTRA PARA LA CAMPAÑA DE GOBERNADOR Y OTRA PARA LA CAMPAÑA DE PRESIDENTE MUNICIPAL REGIDORES, SE DESPRENDE QUE CADA UNA DE ESTAS CANTIDADES DEBERA SER MULTIPLICADA POR EL NUMERO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS REGISTRADOS EN LOS COMICIOS DE 1997.

17. QUE REVISADOS LOS DICTAMENES DE REGISTRO DE CANDIDATOS PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL 19 DE OCTUBRE DE 1997, SE ENCONTRO QUE LOS PARTIDOS POLITICOS CONTENIENTES REGISTRARON CANDIDATOS EN EL NUMERO QUE A CONTINUACION SE DETALLA: EL PARTIDO ACCION NACIONAL EN 18 DISTRITOS; EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN 18 DISTRITOS; EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN 18 DISTRITOS; EL PARTIDO CARDENISTA EN 18 DISTRITOS; EL PARTIDO DEL TRABAJO EN 13 DISTRITOS; EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO EN 17 DISTRITOS; EL PARTIDO POPULAR SOCIALISTA EN 15 DISTRITOS; EL PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO EN 12 DISTRITOS; LO QUE HACE UN TOTAL DE 129 CANDIDATOS A DIPUTADOS REGISTRADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA PARA CONTENDER EN LOS COMICIOS CONSTITUCIONALES DE 1997.

18. QUE PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA LEY, SE PRESENTAN LAS SIGUIENTES OPERACIONES:

A.- COSTO MINIMO ACTUALIZADO PARA UNA CAMPAÑA DE DIPUTADO \$28,160.29 MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE CANDIDATOS REGISTRADOS A DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA (129), DA UN TOTAL DE: \$3'632,678.00

B.- COSTO MINIMO ACTUALIZADO PARA UNA CAMPAÑA DE GOBERNADOR \$15,072.55 MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE CANDIDATOS REGISTRADOS A DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA (129), ARROJA COMO RESULTADO LA CANTIDAD DE: \$1'944,258.48.

C.- COSTO MINIMO ACTUALIZADO PARA UNA CAMPAÑA DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES \$13,664.65, MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE CANDIDATOS REGISTRADOS A DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA (129), DA COMO RESULTADO LA SUMA DE: \$1'762,739.99

19. QUE EL CITADO ARTICULO 69 DEL CODIGO ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO SEÑALA EN SU FRACCION I INCISO B, QUE "...LA SUMA DEL RESULTADO DE LAS OPERACIONES SEÑALADAS EN EL INCISO ANTERIOR...SE DISTRIBUIRA DE LA SIGUIENTE MANERA...EL 30% DE LA CANTIDAD TOTAL QUE RESULTE, SE ENTREGARA EN FORMA IGUALITARIA, A LOS PARTIDOS POLITICOS CON REPRESENTACION EN EL CONGRESO DEL ESTADO...EL 70% RESTANTE, SE DISTRIBUIRA SEGUN EL PORCENTAJE DE LA VOTACION ESTATAL EMITIDA, QUE HUBIESE OBTENIDO CADA PARTIDO POLITICO CON REPRESENTACION EN EL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA ELECCION INMEDIATA ANTERIOR DE DIPUTADOS..."

20. DE LO QUE RESULTA QUE EL MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO A DISTRIBUIR PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS, ES EL RESULTANTE DE SUMAR LAS CANTIDADES CONSIGNADAS EN LOS INCISOS A, B Y C, DEL PUNTO DECIMO OCTAVO DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTE ACUERDO, QUE HACEN UN TOTAL DE: \$7'339,776.48

POR LO QUE, APLICANDO EL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL PUNTO DECIMO NOVENO QUE ANTECEDE, CORRESPONDEN A CADA PARTIDO POLITICO CON DERECHO A ELLO, POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DURANTE EL AÑO 2000, LAS CANTIDADES RESEÑADAS EN LA TABLA SIGUIENTE:

PARTIDO	30% REPARTO IGUALITARIO \$2'201,932.94	VOTACION OBTENIDA EN EL PROCESO ELECTORAL DE 1997	PORCENTAJE RESPECTO DE LA VOTACION ESTATAL EMITIDA (566,785)	70% REPARTO PROPORCIONAL \$5'137,843.53	TOTAL \$7'339,776.48
PAN	\$733,977.85	23,622	4.17%	\$214,150.09	\$ 948,127.74
PRI	\$733,977.85	302,231	53.33%	\$2'739,937.23	\$3'473,914.88
PRD	\$733,977.85	240,881	42.50%	\$2'183,756.21	\$2'917,733.86
TOTAL	\$2'201,932.94	566,734	100%	\$5'137,843.53	\$7'339,776.48

NOTA.- TODAS LAS OPERACIONES ARITMETICAS COMPRENDIDAS EN ESTE ACUERDO FUERON REALIZADAS EN UNA HOJA ELECTRONICA DE CALCULO MICROSOFT EXCEL 97, CON LA FINALIDAD DE HACERLAS CON MAYOR PRECISION.

21. QUE EL CITADO ARTICULO 69 EN SU FRACCION II INCISO A SEÑALA QUE "EN EL AÑO DE LA ELECCION, A CADA PARTIDO POLITICO SE LE OTORGARÁ PARA GASTOS DE CAMPAÑA, UN MONTO EQUIVALENTE AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES LES CORRESPONDA EN ESE AÑO"; POR LO QUE DEBEN ASIGNARSE A ESTOS PARTIDOS POLITICOS LAS MISMAS SUMAS DETERMINADAS EN EL PUNTO ANTERIOR COMO FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE CAMPAÑA:

PARTIDO	TOTAL
P.A.N.	\$948,127.74
P.R.I.	\$3'473,914.88
P.R.D.	\$2'917,733.86
TOTAL	\$7'339,776.48

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 69, 100 Y 107 FRACCION XXX DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- LOS PARTIDOS POLITICOS CON DERECHO A RECIBIR FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS EN EL AÑO 2000, SON: PARTIDO ACCION NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.

SEGUNDO.- EL MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, DE LOS PARTIDOS POLITICOS CON DERECHO A ELLO, PARA EL AÑO 2000, ES LA CANTIDAD DE \$7'339,776.48 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL).

TERCERO.- CORRESPONDEN A LOS PARTIDOS ACCION NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DURANTE EL AÑO 2000, LAS CANTIDADES SIGUIENTES:

PARTIDO ACCION NACIONAL	\$948,127.74
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$3'473,914.88
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	\$2'917,733.86
TOTAL	\$7'339,776.48

CUARTO.- EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES SERA MINISTRADO A LOS PARTIDOS POLITICOS EN DOCE MENSUALIDADES QUE SERAN ENTREGADAS DURANTE LOS PRIMEROS DIEZ DIAS DE CADA MES CON EXCEPCION DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2000 EN QUE SERA ENTREGADO EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MISMO.

QUINTO.- SE DETERMINA LA CANTIDAD DE \$7'339,776.48 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) COMO FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL AÑO 2000.

SEXTO.- A LOS PARTIDOS ACCION NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, CORRESPONDEN POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA DURANTE EL AÑO 2000, LAS CANTIDADES SIGUIENTES:

PARTIDO ACCION NACIONAL	\$948,127.74
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$3'473,914.88
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	\$2'917,733.86
TOTAL	\$7'339,776.48

SEPTIMO.- EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA SERA MINISTRADO EN TRES EXHIBICIONES DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DIAS DE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DEL AÑO 2000.

OCTAVO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

LIC. LEONARDO SALA POISOT
PRESIDENTE



LIC. CAROLE VAZQUEZ PEREZ
SECRETARIA EJECUTIVA



LIC. CAROLE VAZQUEZ PEREZ
SECRETARIA EJECUTIVA

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL, LA SUSCRITA LICENCIADA CAROLE VAZQUEZ PEREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 109, FRACCION XXIII DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE (09) NUEVE FOJAS UTILES, CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO A LOS PARTIDOS POLITICOS PARA EL AÑO DOS MIL; QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCION; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.

SE EXPIDE PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

DOY FE

No.- 12297

RESOLUCION INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO

RECURSO DE REVISION.

RR-CEE-001/99.

RESOLUCION QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, CON MOTIVO DEL RECURSO DE REVISION INTERPUESTO POR EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, EN CONTRA DEL "OFICIO NO. P/CEE/1065/99 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1999, MEDIANTE EL CUAL, LA PETICION DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA DE CONVOCAR A SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, PARA TRATAR LO RELATIVO AL ANALISIS REALIZADO POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES EN LO PARTICULAR, FUE RESUELTO IMPROCEDENTE Y DESECHADO".

VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

VISTOS para resolver los autos del recurso de revision número RR-CEE-001/99, interpuesto por el ciudadano Roberto Romero del Valle, representante suplente del Partido de la Revolucion Democrática, en contra del: "OFICIO No. P/CEE/1065/99 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1999, MEDIANTE EL CUAL, LA PETICION DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA DE CONVOCAR A SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, PARA TRATAR LO RELATIVO AL ANALISIS REALIZADO POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES EN LO PARTICULAR, FUE RESUELTO IMPROCEDENTE Y DESECHADO".

RESULTANDO

1.- Con fecha 31 de agosto de 1999, los Consejeros-Electorales Ciudadanos: Leonardo Sala Poisot, Luz León Estrada, Joaquín Díaz Esnaurizar, Romeo Manuel Valencia Glory, Rosa María Guzmán Domínguez, Vicente Gómez Montero, Ciprián Cabrera Sasso, Estelín Velázquez León y Lenin Ruiz Hernández, enviaron por escrito a los Licenciados Víctor Manuel Barceló Rodríguez y Manuel Andrade Díaz, Gobernador Interino del Estado de Tabasco y Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado, respectivamente, un trabajo de análisis de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral del Estado de Tabasco.

2.- Con fecha 22 de octubre del presente año, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral de Tabasco, celebró sesión ordinaria, en la cual el Ingeniero Antonio Campos Quiroz, representante propietario del Partido de la Sociedad Nacionalista, propuso una reunión de trabajo para renovar y enriquecer el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, quedando de común acuerdo los representantes de los partidos: Verde Ecologista de

México; de Centro Democrático; Auténtico de la Revolución Mexicana y Alianza Social. -----

3.- El día 11 de noviembre de 1999, se llevó a cabo la reunión de trabajo en las instalaciones de la sala del Consejo, con la finalidad de recibir las propuestas de reformas al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, que fueran de interés de los Partidos Políticos. En dicha reunión estuvieron presentes los representantes de los partidos políticos: Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México, de Centro Democrático, de la Sociedad Nacionalista y Auténtico de la Revolución Mexicana, quienes solicitaron en forma verbal se convocara a una sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral para hacer sus propuestas en materia de reformas a la Ley Electoral del Estado. -----

4.- A las 19:13 horas del mismo día 11 de noviembre de 1999, se recibió en la oficialía de partes de este Organismo Electoral un escrito signado por los representantes de los partidos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, de Centro Democrático y la Sociedad Nacionalista; solicitando lo siguiente:
UNICO.- Convóquese de inmediato, al Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral de Tabasco, a Sesión Extraordinaria, a petición formulada por la mayoría de los representantes de los partidos políticos acreditados, ante el órgano electoral, para tratar lo relativo a las propuestas de modificación a diversos artículos de la Ley Electoral, "Análisis de los Artículos Constitucionales y Legales en Materia Electoral el Estado de Tabasco" (de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco); ya referidas con anterioridad, para los efectos legales procedentes..." (SIC). -----

5.- Con fecha 13 de noviembre de 1999, a través de los oficios números P/CEE/1064/99, P/CEE/1065/99, P/CEE/1066/99, P/CEE/1067/99, P/CEE/1068/99 y P/CEE/1069/99, el Licenciado Leonardo Sala Poisot, Presidente del Consejo Estatal Electoral dio respuesta al escrito referido en el punto que antecede, signado por los ciudadanos Ricardo Pérez Hernández, representante propietario del Partido Acción Nacional, Lic. Roberto Romero del Valle, representante suplente del Partido de la Revolución Democrática, Lic. Esequiel Martínez Galvan, representante propietario del Partido del Trabajo, Lic. Nelly del Carmen Miranda Castillo, representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México, Ing. Antonio Campos Quiroz, representante propietario del Partido de la Sociedad Nacionalista y Lic. Carlos Armando Vera Díaz, representante propietario del Partido de Centro Democrático, respecto a su petición de convocar a sesión extraordinaria. -----

6.- En la misma fecha 13 de noviembre de 1999, mediante los oficios P/CEE/1024/99, P/CEE/1025/99, P/CEE/1026/99, P/CEE/1027/99, P/CEE/1028/99, P/CEE/1029/99, P/CEE/1030/99, P/CEE/1031/99, P/CEE/1032/99, el Licenciado Leonardo Sala Poisot, Presidente del Consejo Estatal Electoral convocó a sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral a celebrarse el día 16 de noviembre de 1999, bajo el siguiente

orden del día: 1.- Lista de asistencia. 2.- Declaración de Plenum. 3.- Presentación de propuestas de reformas al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, por parte de los Partidos Políticos. 4.- Clausura. A los ciudadanos Ricardo Pérez Hernández, representante propietario del Partido Acción Nacional; Ing. Oscar Francisco Llergo Asmitia, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional; C. Pablo Rodríguez Bonfil, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática; Lic. Esequiel Martínez Galvan, representante propietario del Partido del Trabajo; Lic. Nelly del Carmen Miranda Castillo, representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México; Lic. Guadalupe Ramón Ascencio, representante propietaria del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana; Ing. Antonio Campos Quiroz, representante propietario del Partido de la Sociedad Nacionalista; Lic. Carlos Armando Vera Díaz, representante propietario del Partido de Centro Democrático y al Ing. Cirilo Sánchez Rodríguez, representante propietario del Partido Alianza Social, respectivamente, en virtud de la petición verbal formulada en la reunión de trabajo de fecha 11 de noviembre de 1999. -----

7.- Con fecha 16 de noviembre del año en curso el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral de Tabasco celebró sesión extraordinaria, desahogándose como único punto de fondo del orden del día el relativo a la presentación de propuestas de reformas al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, por parte de los Partidos Políticos. -----

8.- A las 18:40 horas del día 16 de noviembre de 1999 el Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su representante suplente Licenciado Roberto Romero del Valle, interpuso recurso de revisión en contra del oficio P/CEE/1065/99, citado en el punto número 5 de este apartado. --

9.- Mediante oficio No. P/CEE/1070/99 de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, el Presidente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral de Tabasco, turnó el expediente en que se actúa a la Secretaría Ejecutiva para los efectos precisados en el primer párrafo del artículo 314 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco. -----

10.- El recurso de revisión fue publicitado en estrados por un término de 48 horas, conforme lo establece el primer párrafo del artículo 312 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, término dentro del cual no se presentó partido político alguno como tercero interesado. --

CONSIDERANDO

I. Este Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral de Tabasco, es competente para resolver el presente recurso de revisión, de conformidad con el artículo 289 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco. -----

II. Antes de entrar al estudio formal de fondo del asunto que nos ocupa se procede a analizar, si se encuentran debidamente satisfechos los requisitos esenciales y los de procedibilidad del recurso de revisión interpuesto. -----

El artículo 309 del Código Electoral señala en siete fracciones los requisitos que deben cumplirse para la tramitación de los recursos. -----

Del análisis realizado al escrito del recurso de revisión interpuesto, se advierte que no llegan a reunirse todos los requisitos que exige el numeral antes citado, toda vez que el relativo a mencionar de manera expresa el órgano responsable, contenido en la fracción IV del artículo 309 no se satisface. Si bien el recurrente menciona en su escrito lo siguiente: "...Autoridad Responsable al C. Lic. Leonardo Sala Poisot, Presidente del H. Consejo Estatal Electoral y de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Tabasco..."; cabe decir que conforme a lo previsto por el artículo 285 fracción I del Código en mención, los Órganos Electorales que pueden ser recurribles a través del recurso de revisión durante el tiempo que transcurre entre dos procesos electorales son: El Consejo Estatal Electoral y la Secretaría Ejecutiva. Pero ninguna disposición en materia electoral contempla la figura del Presidente del Consejo como autoridad responsable u Órgano Electoral. -----

De lo anterior se concluye que para la presentación del recurso de revisión resulta necesario que se cumplan los requisitos esenciales de tramitación, de lo contrario no es procedente el recurso interpuesto como en el caso que nos ocupa en que el partido recurrente señala como Autoridad Responsable al Lic. Leonardo Sala Poisot, Presidente del Consejo Estatal Electoral y de la Junta Estatal Ejecutiva, lo cual resulta a todas luces fuera de la legalidad jurídica, habida cuenta que el Consejero Presidente no está contemplado por la ley como Órgano Electoral y, por lo mismo, sus actos no pueden ser recurribles, pues los Órganos Centrales del Instituto Electoral de Tabasco de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 99 del Código en mención son: El Consejo Estatal Electoral, La Junta Estatal Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva. Por lo tanto el Presidente del Consejo, es un integrante del Órgano Central del Instituto denominado "Consejo Estatal Electoral" en su calidad de Consejero Presidente. -----

Cabe agregar que la petición hecha por los Partidos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, de Centro Democrático y de la Sociedad Nacionalista, de convocar a sesión extraordinaria para tratar lo relativo al "Análisis realizado por los Consejeros Electorales de los Artículos Constitucionales y Legales en Materia Electoral del Estado de Tabasco", y que fue enviado al Gobernador del Estado Interino y al Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado, fue declarado improcedente, en virtud de que el citado estudio jurídico no es producto de un acto del Consejo Estatal Electoral, respecto del cual carece de atribuciones para conocer, sino que fue efectuado por los Consejeros Electorales a título personal en calidad de Consejeros Electorales como consta en los oficios de remisión respectivos, en virtud de que el Consejo Estatal Electoral no tiene facultades, ni explícitas ni implícitas, para acordar a favor de propuesta alguna en materia de reformas a la ley electoral, en tal situación la petición de convocar a sesión

extraordinaria de Consejo Estatal Electoral resultó improcedente. -----

No obstante lo anterior, en virtud de la solicitud verbal que hicieran los representantes de los partidos políticos en la reunión de trabajo celebrada el día 11 de noviembre de 1999, se convocó a sesión extraordinaria de Consejo, la cual se celebró el día 16 del mismo mes y año. -----

III.- En base a los razonamientos vertidos con anterioridad, resulta innecesario el análisis de fondo del recurso que motivó la presente resolución. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de los artículos 289 y 314 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Es de desecharse y se desecha por infundado e improcedente el recurso de revisión interpuesto, por el ciudadano ROBERTO ROMERO DEL VALLE, representante suplente del Partido de la Revolución Democrática. -----

SEGUNDO.- Notifíquese en los términos de los artículos 295, 296 y 299 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco. En su caso, para tales efectos se tiene como domicilio del recurrente el ubicado en el edificio marcado con el número 120, altos, de la calle Venustiano Carranza, colonia Centro, de esta ciudad. -----

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 106 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. -----

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL, LA SUSCRITA LICENCIADA CAROLE VAZQUEZ PEREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 109, FRACCION XXIII DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. -----

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE (08) OCHO FOJAS UTILES, CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DE LA RESOLUCION DE FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, DICTADA POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN EL EXPEDIENTE No. RR-CEE-001/99, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE REVISION

INTERPUESTO POR EL LICENCIADO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, EN CONTRA DEL OFICIO No. P/CEE/1065/99 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1999, MEDIANTE EL CUAL, LA PETICIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA DE CONVOCAR A SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, PARA TRATAR LO RELATIVO AL ANALISIS REALIZADO POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES EN LO PÁRTICULAR, FUE RESUELTO IMPROCEDENTE Y DESECHADO; QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCION; MISMA QUE TUVE A LA VISTA, LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.

LA QUE SE EXPIDE PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

DOY FE



LIC. CAROLE VAZQUEZ PEREZ
SECRETARIA EJECUTIVA

Así lo resolvieron, los integrantes del Consejo Estatal Electoral, en la sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante la Secretaría del Consejo Estatal Electoral, que certifica y da fe.-----C O N S T E-----

LIC. LEONARDO SALA POISOT

PRESIDENTE DEL CONSEJO
ESTATAL ELECTORAL



LIC. CAROLE VAZQUEZ PEREZ

SECRETARIA DEL CONSEJO ESTATAL
ELECTORAL



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las Leyes, Decretos, y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al Teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco